



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE FEBRERO DE 2018	7870
-----------	-----------------------	----------------------	------

No.- 8780



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONSEJO ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO 1ª REUNIÓN ORDINARIA 2018

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ENERO DE 2018, SITUADOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, UBICADA EN AV. PASEO TABASCO No. 1504, COLONIA TABASCO 2000, EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, C.P. 86035 VILLAHERMOSA, TABASCO, COMPARECEN LOS CC. **DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER**, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO; **C. KARLA LILIA PILGRAM SANTOS**, DELEGADA ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **DR. VENTURA MOGUEL PÉREZ**, DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; **MTRA. ALICIA GUADALUPE CABRERA VÁZQUEZ**, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO; **DR. MARIO EFRÉN VERAZAS BUSTILLOS**, DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS; **PROFA. GRACIELA TRUJILLO ZENTELLA**, DELEGADA DE LA CRUZ ROJA MEXICANA EN TABASCO; **CORONEL M.C. GONZÁLO MORENO TORRES**, DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LA 30 ZONA MILITAR; **VICEALMIRANTE CG DEM GREGORIO MARTÍNEZ NÚÑEZ**, COMANDANTE DE LA 5TA. ZONA NAVAL DE FRONTERA, CENTLA; **MTRO. GERARDO IGNACIO OLÁN MORALES**, COORDINADOR GENERAL DEL DIF TABASCO; **LIC. ÁNGEL EDUARDO SOLÍS CARBALLO**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO; **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; **MTRO. ALEJANDRO JIMÉNEZ SASTRE**, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD (DACS-UJAT); **MTRO. HUGO A. BARJAU MADRIGAL**, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE COMALCALCO (DAMC-UJAT) LIC. **VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA ROSAS**, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, CAMPUS TABASCO; **MTRO. HEBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD OLMECA; **MTRO. GABRIEL ARÍSTIDES CONTRERAS PRIEGO**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS VILLAHERMOSA; **DR. LEOPOLDO GASTÉLUM FERNÁNDEZ**, PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD TABASQUEÑA DE SALUD PÚBLICA; **DR. BERNARDO BARRADA RUÍZ**, PRESIDENTE DE LA RED TABASQUEÑA DE MUNICIPIOS POR LA SALUD; **DR. FELICIANO WONG ORTÍZ**, PRESIDENTE DEL COLEGIO MÉDICO DE TABASCO, A.C.; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Siendo el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 51 fracción XI de la Constitución Política local y artículos 2, 3 fracción IV, 7 fracción IX y 8 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado de Tabasco, y considerando que la Secretaría de Salud tiene como objeto fundamental proteger la salud de la población Tabasqueña en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció con fecha 27 de agosto de 2014, el **Acuerdo que crea el Consejo Estatal de Salud de Tabasco**, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 10 de septiembre del mismo año, en su suplemento 7514.

Con base en lo anterior, se procede a iniciar la Reunión Ordinaria conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO:** Bienvenida y Motivos de la Reunión por el **Dr. Rommel Franz Cerna Leeder**, Secretario de Salud del Estado de Tabasco y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Salud.
- SEGUNDO:** - **Mortalidad Materna**
- **Cartilla Electrónica de Vacunación**
Dra. Silvia G. Roldán Fernández, Titular de la Unidad de Análisis de Daños a la Salud de Prioridad Estatal
- TERCERO:** **Celebración del Día de la Enfermera** por la **Mtra. Rosa Alicia Concepción Montiel**, Titular de la Unidad de Enfermería.
- CUARTO:** **Avances de la Campaña contra la Influenza Temporada Invernal 2017 - 2018** por el **Dr. Fernando Izquierdo Aquino**, Subsecretario de Salud Pública.
- QUINTO:** **Asuntos Generales,**

SEXTO: Comentario Finales, Propuesta de Calendario y Cierre de la Reunión por el Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Secretario de Salud del Estado.

SÉPTIMO: Firma del Acta correspondiente.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. En uso de la voz el **Dr. Rommel Franz Cerna Leeder**, Secretario de Salud y en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Salud de Tabasco, da la más cordial bienvenida a los presentes agradeciendo su valiosa asistencia a esta Reunión Ordinaria del Consejo Estatal de Salud.

SEGUNDO. Para el desahogo de este punto la **Dra. Silvia G. Roldán Fernández**, Titular de la Unidad de Análisis de Daños a la Salud de Prioridad Estatal, presentó los resultados de la Muerte Materna durante el año 2017, teniendo que se presentaron 14 muertes maternas. De estas muertes, 3 casos fueron de muerte materna no obstétrica y 1 muerte materna tardía, que no entran en la Razón de Muerte Materna.

En este mismo punto, presentó el Proyecto de Parto Humanizado implementado en el Hospital Comunitario de Nacajuca en el 2016, iniciando con 4 parteras de las cuales 2 permanecen en el proyecto, durante el período de enero a noviembre de 2017 las parteras profesionales atendieron 208 partos lo que representa el 62% del total de partos atendidos en el Hospital Comunitario de Nacajuca.

Para el 2018, atendiendo la convocatoria de la OPS/OMS Fondo de Población, Secretaría de Salud y Fundación Mac Arthur para proyecto de impulso a la partería profesional, el Estado de Tabasco aceptó el proyecto con un financiamiento de aproximadamente 1.3 millones de pesos, para el período del 15 de enero al 15 de diciembre de 2018.

Para concluir con este punto, la **Dra. Silvia G. Roldán Fernández**, presentó la Cartilla Electrónica de Vacunación, explicando su funcionamiento, así como los alcances y seguimiento a la operación del Programa de Vacunación Universal, externando que Tabasco tiene 5,839 niñas y 5,822 niños registrados en el sistema, lo que hace un total de 11,661 registrados en el sistema.

TERCERO. Para este punto se da el uso de la voz a la **Mtra. Rosa Alicia Concepción Montiel**, Titular de la Unidad de Enfermería, quien dio a conocer el programa de celebración del Día del Enfermero y la Enfermera 2018, en el cual se llevará a cabo el acto protocolario de entrega de las Medallas al Mérito de Enfermería Comunitaria, Enfermería Clínica y de Docencia e Investigación 2017, a quienes se han hecho acreedores por su labor humanística y profesional.

Así mismo dio a conocer que en este acto se hará entrega de Reconocimientos a personal de enfermería destacado del Sistema Estatal de Salud.

CUARTO. Continuando con el orden del día, se da la palabra al **Dr. Fernando Izquierdo Aquino**, Subsecretario de Salud Pública, dio a conocer que del 16 de octubre de 2017, al 30 de marzo de 2018, se lleva a cabo la Campaña de Vacunación contra la Influenza

Estacional 2017 - 2018 durante la cual se contempla aplicar 595,515 dosis. A la fecha se tiene un avance de 491,155 dosis aplicadas, lo que representa el 82% del total de la meta, a la fecha solo se han presentado 04 casos de Influenza sin defunciones.

QUINTA. Para el desahogo del punto de Asuntos Generales, se dio el uso de la voz a los integrantes del Consejo, quienes de manera general externaron el interés de continuar fortaleciendo la atención gineco obstétrica, con el objetivo de disminuir la muerte materna.

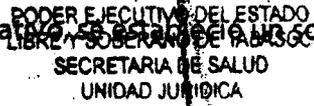
Así como, la continuidad en la aplicación de la vacuna contra la influenza, para cumplir con las metas establecidas para la Campaña 2017 - 2018.

SEXTO. En este punto el **Dr. Rommel Franz Cerna Leeder**, Secretario de Salud y Secretario Técnico del Consejo, reiteró el agradecimiento a esta 1ª Reunión Ordinaria del Consejo Estatal de Salud, comentando que aunque sea venido trabajando en el fortalecimiento de la atención en las unidades de salud y los resultados se ven reflejados, no debemos bajar la guardia; por lo que los exhortó a continuar redoblando esfuerzos para que los índices de mortalidad materna disminuyan en este año, brindando una atención gineco obstétrica oportuna en beneficio de la madre y del recién nacido; que las Campañas de Vacunación contra la Influenza Estacional lleguen a la población más vulnerable cumpliendo con el objetivo establecido; así como en todos los programas y acciones que en materia de salud se llevan a cabo en beneficio de la población.

Acto seguido, presentó el Calendario de Reuniones Ordinarias 2018 y para concluir con este punto procedió al cierre de la reunión.

SÉPTIMO. Para concluir con el orden del día, se firmó el Acta por los integrantes del Consejo Estatal de Salud.

Por ser una reunión de carácter informativo, se establece en un solo:



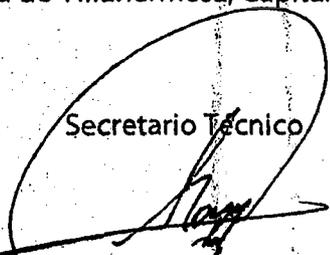
ACUERDO UNICO

Acuerdo COESA 01/2018.- El Consejo Estatal de Salud aprueba el Calendario de Reuniones Ordinarias 2018, presentado por el **Dr. Rommel Franz Cerna Leeder**, Secretario de Salud y Secretario Técnico del Consejo, y se acuerda realizar la 2ª Reunión Ordinaria en la fecha indicada en el mismo.

Reunión Ordinaria	Fecha
1ª	Miércoles 10 de Enero de 2018
2ª	Martes 10 de Abril de 2018
3ª	Martes 10 de Julio de 2018
4ª	Miércoles 10 de Octubre de 2018

Léida que fue el Acta de la Reunión Ordinaria del Consejo Estatal de Salud, se firma por los integrantes de la misma, al margen y al calce, a los 10 días del mes de enero del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

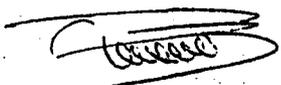
Secretario Técnico

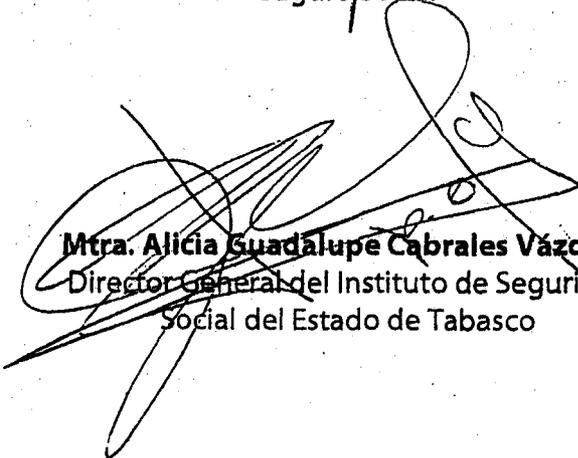

Dr. Rommel Franz Cerna Leeder
Secretario de Salud del Estado

Consejeros


C. Karla Lilia Pírgan Santos
Delegada Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA


Dr. Ventura Moguel Pérez
Delegado Estatal del Instituto de Salud y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado


Mtra. Alicia Guadalupe Cabrales Vázquez
Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco


Dr. Mario Efrén Verzas Bustillos
Director del Hospital Regional de Pemex Villahermosa

Cnel. M.C. Gonzalo Moreno Torres
Director del Hospital de la 30ª Zona Militar


Vicealmirante CG DEM Gregorio Martínez Núñez
Comandante de la 5ª Zona Naval de Frontera Tabasco

Profra. Graciela Trujillo de Cobo
Delegada de la Cruz Roja Mexicana
en Tabasco

Mtro. Gerardo Ignacio Olán Morales
Coordinador General del DIF Tabasco

Representantes de otros Sectores

Lic. Ángel Eduardo Solís Carballo
Secretario de Educación del Estado

Dr. José Manuel Piña Gutiérrez
Rector de la Universidad Juárez Autónoma
de Tabasco

Mtro. Alejandro Jiménez Sastré
Director de la División Académica de
Ciencias de la Salud (DACS-UJAT)



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

Mtro. Hugo A. Barjau Madrigal
Directora de la División Académica
Multidisciplinaria de Comalcalco (DAMC-
UJAT)

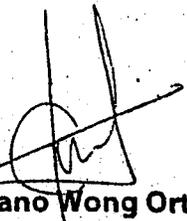
Maestro Víctor Humberto Mejía Rosas
Director General de la Universidad
Autónoma de Guadalajara Campus Tabasco
(UAG)

Mtro. Heberto Ramos Rodríguez
Director de la Universidad Olmeca

**Maestro Gabriel Aristides Contreras
Priego**
Rector de la Universidad del Valle de México
Campus Villahermosa (UVM)

Dr. Leopoldo Gastélum Fernández
Presidente de la Sociedad Tabasqueña de
Salud Pública


Dr. Bernardo Barrada Ruiz
 Presidente de la Red Tabasqueña de
 Municipios por la Salud


Dr. Feliciano Wong Ortiz
 Presidente del Colegio Médico de Tabasco,
 A.C.

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0233/2018

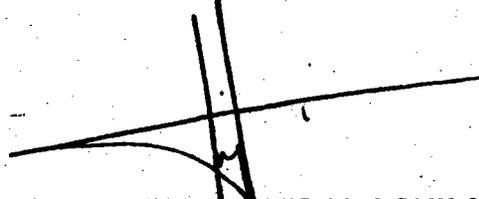
EL SUSCRITO LIC. ALDO ANTONIO VIDAL AGUILAR, TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 16, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO-----

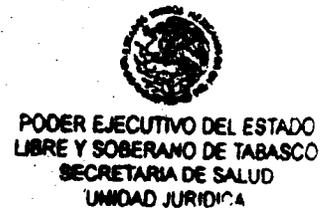
-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE SIETE (07) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE LA "I REUNION ORDINARIA 2018 DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD", LLEVADA A CABO EL DIEZ DE ENERO DE 2018; MISMA QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y EL CUAL SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD JURÍDICA, PERTENECIENTE A ESTA SECRETARÍA DE SALUD; SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

-----CONSTE-----

**TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**


LIC. ALDO ANTONIO VIDAL AGUILAR



No.- 8781

RELACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS AL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, EN EL PERIODO ESCOLAR 2017-2018

LIC. ÁNGEL EDUARDO SOLÍS CARBALLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II Y 116 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, HE TENIDO A BIEN PUBLICAR LO SIGUIENTE:

Municipio: Centro
Nivel: Inicial
Nombre de la Escuela: Greenville International School
Responsable: Arq. Ricardo Díaz Leal Aldana
Domicilio: Prolongación Paseo Usumacinta sn, Ranchería Anacleto Canabal 3ra. Sección,
Teléfono: 3 108060
Acuerdo: 2017DI0002 **Fecha:** 13 de Septiembre de 2017.

Municipio: Centro
Nivel: Inicial
Nombre de la Escuela: Cem Anáhuac
Responsable: Lic. Mary del Carmen Leyva de la O
Domicilio: Calle Campo Jalupa 101, Fraccionamiento Carrizal, Código Postal 86038, localidad Villahermosa, Municipio Centro, Estado Tabasco, que se localiza entre vialidad derecha Calle Campo Sitio Grande, vialidad izquierda Calle Cunduacán, vialidad posterior Calle Campo Guatacalca.
Teléfono: 99333160017
Acuerdo: 2017DI0003 **Fecha:** 14 de Septiembre de 2017

Municipio: Centro
Nivel: Preescolar
Nombre de la Escuela: Manuel López Ochoa
Responsable: Dra. Martha Irene Taracena Robles
Domicilio: Avenida Las Fuentes sn, Colonia Fraccionamiento Villa Las Fuentes, Código Postal 86167, Localidad Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Cerrada ninguno y vialidad izquierda Andador ninguno, vialidad posterior Periférico Carlos Pellicer Cámara
Teléfono: 3 514280
Acuerdo: 2017JN0002 **Fecha:** 16 de Enero de 2017. 

Municipio: Centro
Nivel: Preescolar
Nombre de la Escuela: Colegio Hersor
Responsable: Lic. Zoila Gloria Rojas Zurita
Domicilio: Avenida Paseo Tabasco 1089, Colonia Jesús García, Código Postal 86040, Localidad Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha calle del Abogado y vialidad izquierda calle del Trabajo, vialidad posterior calle Miguel Hidalgo y Costilla.
Teléfono: 3 524158
Acuerdo: 2017JN0001 **Fecha:** 16 de Enero 2017

Municipio: Centro
Nivel: Preescolar
Nombre de la Escuela: Edouard Seguin
Responsable: Lic. Marcela Cruz Noriega
Domicilio: Calle Emilio Carranza 100 A, Código Postal 86100, Localidad Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha calle Francisco J. Mújica y vialidad izquierda calle Niños Héroes, vialidad posterior calle Emiliano Zapata.
Teléfono: 3 542783
Acuerdo: 2017JN0003 **Fecha:** 16 de Enero 2017

Municipio: Centro
Nivel: Preescolar
Nombre de la Escuela: Rosario María Gutiérrez Eskildsen
Responsable: L.C.P. Carlos Arturo Córdova Cobos
Domicilio: Calle José Gorostiza 2, Colonia Reforma, Código Postal 86080, localidad Villahermosa, Municipio Centro, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Calle José Gorostiza, vialidad izquierda Privada Noverola, vialidad posterior Calle José Gorostiza
Teléfono: 993 1486933
Acuerdo: 2017JN0009 **Fecha:** 03 de Julio 2017

Municipio: Centro
Nivel: Primaria
Nombre de la Escuela: Benjamín Bloom
Responsable: Lic. Joana Patricia de Wit Quintero
Domicilio: Prolongación 27 de Febrero 3201, Fraccionamiento Tabasco 2000, Código Postal 86035, localidad Villahermosa, Municipio Centro, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Calle La Luna, vialidad izquierda Calle La Venta, vialidad posterior ninguno.
Teléfono: 993 3164723
Acuerdo: 2017PR0007 **Fecha:** 12 de Septiembre de 2017

Municipio: Centro
Nivel: Primaria
Nombre de la Escuela: Chapultepec
Responsable: Lic. Aura Isabel Torruco Vera
Domicilio: Calle Sindicato Hidráulico 110, Colonia Adolfo López Mateos, Código postal 86040, localidad Villahermosa, Municipio Centro, Estado Tabasco, que se localiza entre vialidad derecha Sindicato de Agricultura, vialidad Izquierda Sindicato del Trabajo, vialidad posterior Sindicato Agrario.
Teléfono: 3 150001
Acuerdo: 2017PR0008 **Fecha:** 04 de Octubre de 2017

Municipio: Centro
Nivel: Secundaria General
Nombre de la Escuela: Lamberto Castellanos Rivera
Responsable: Lic. Luis Javier Álvarez Larios
Domicilio: Calle Abelardo Reyes 223, Colonia Arboledas, Código Postal 86079, localidad Villahermosa, Municipio Centro, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Calle Manuel Gil y Sáenz, vialidad izquierda Calle Uno, vialidad posterior Calle Doctor Lamberto Castellanos Rivera.
Teléfono: 3 141454
Acuerdo: 2017ES0005 **Fecha:** 17 de Julio 2017

Municipio: Centro
Nivel: Bachillerato Tecnológico
Nombre de la Escuela: Instituto Educativo Iberoamericano
Responsable: Lic. Patricia del Carmen Castillo Villegas

Domicilio: Calle Benito Juárez 112 segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 86000, Localidad Villahermosa, Municipio Centro, Estado Tabasco, que se localiza entre vialidad derecha Calle Rafael Martínez de Escobar y vialidad izquierda Calle Vázquez Norte, vialidad posterior Calle Avenida Francisco I. Madero.

Teléfono: 3 121980

Acuerdo: 2017CT0001
 Especialidad en Informática.
 2017CT0002
 Especialidad en Administración.
 2017CT0003
 Especialidad en Contabilidad.
 2017CT0004
 Especialidad en Trabajo Social.

Fecha: 26 de Enero 2017

Municipio: Cunduacán
Nivel: Preescolar
Nombre de la Escuela: Colegio Ateneo
Responsable: Mtro. Ruben Dario Quevedo Romero
Domicilio: Calle Cuauhtémoc 28, Colonia Centro, Código Postal 86690, localidad Cunduacán, Municipio Cunduacán, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Calle Manuel Sánchez Mármo, vialidad izquierda Calle José María Morelos y Pavón, vialidad posterior Calle Miguel Hidalgo y Costilla.

Teléfono: 914 1217115

Acuerdos: 2017JN0007

Fecha: 03 de Julio 2017

Municipio: Nacajuca
Nivel: Preescolar
Nombre de la Escuela: Colegio Aztlán
Responsable: Mtra. Alicia Figueroa Navarro
Domicilio: Avenida del Sureste, Manzana 2 Lote 2, Fraccionamiento Pomoca, Código Postal 86247, localidad Pomoca, Municipio Nacajuca, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Calle Bonampak, vialidad izquierda Cerrada Monte Albán, vialidad posterior ninguno

Teléfono: 99 33 459595

Acuerdo: 2017JN0015

Fecha: 04 de Octubre 2017

Municipio: Nacajuca
Nivel: Secundaria General
Nombre de la Escuela: Anahuacalli
Responsable: Mtro. Gamaliel Torres Arias
Domicilio: Avenida 1° de Noviembre 107, Colonia Centro, Código Postal 86690, localidad Cunduacán, Municipio Cunduacán, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Calle 8 de Septiembre, vialidad izquierda Calle ninguno, vialidad posterior Calle Avenida Universidad.
Teléfono: 9141000519

Acuerdo: 2017ES0004

Fecha: 17 de Julio 2017

Municipio: Comalcalco
Nivel: Preescolar
Nombre de la Escuela: Nikola Tesla
Responsable: Lic. Rosa Norma García Morales
Domicilio: Calle Ing. Héctor Quezada Morales 5, Fraccionamiento Jorge Díaz Serrano, Código Postal 86360, localidad Comalcalco, Municipio Comalcalco, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Calle Pitahaya, vialidad izquierda Calle ninguno, vialidad posterior Calle Pimienta.

Teléfono: 933 3341283

Acuerdo: 2017JN0008

Fecha: 03 de Julio 2017

Municipio: Huimanguillo
Nivel: Primaria
Nombre de la Escuela: Colegio Valle del Sureste
Responsable: Ing. Noé Notario Escudero
Domicilio: Cerrada ninguno sn, Colonia Convivencia, Código Postal 86400, localidad Huimanguillo, Municipio Huimanguillo, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Privada ninguno, vialidad izquierda ninguno, vialidad posterior Privada ninguno.

Teléfono: 917 37 50595

Acuerdo: 2017PR0005

Fecha: 24 de Mayo 2017

Municipio: Huimanguillo
Nivel: Secundaria General
Nombre de la Escuela: Colegio Valle del Sureste
Responsable: Ing. Noé Notario Escudero
Domicilio: Cerrada ninguno sn, Colonia Convivencia, Código Postal 86400, localidad Huimanguillo, Municipio Huimanguillo, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Privada ninguno, vialidad izquierda ninguno, vialidad posterior Privada ninguno.

Teléfono: 917 37 50595

Acuerdo: 2017ES0001

Fecha: 24 de Mayo 2017

Municipio: Tenosique
Nivel: Secundaria General
Nombre de la Escuela: Colegio Tenosique
Responsable: Lic. Berty Ramos Gómez
Domicilio: Calle 55, 32, Colonia Centro, Código Postal 86900, localidad Tenosique de Pino Suárez, Municipio Tenosique, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Calle 20, vialidad izquierda Calle 26, vialidad posterior Calle 49.

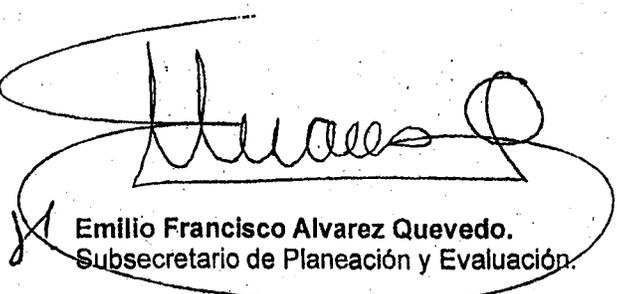
Teléfono: 934 34 20179
Acuerdo: 2017ES0002 **Fecha:** 09 de Junio 2017

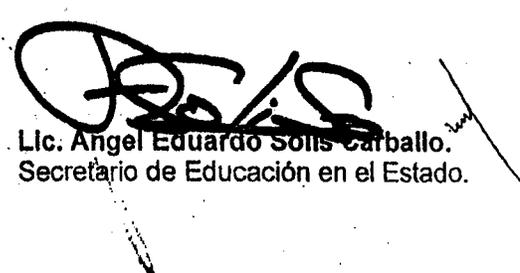
Municipio: Balancán
Nivel: Secundaria General
Nombre de la Escuela: Instituto Educativo Balancán
Responsable: C. Ogalyz Viridiana Hernández Estudillo
Domicilio: Calle Vicente Suárez sn, Colonia el Carmen, Código Postal 86930, localidad Balancán, Municipio Balancán, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Avenida Carlos Alberto Madrazo, vialidad izquierda Calle Juan Escutia, vialidad posterior Calle Emiliano Zapata.

Teléfono: 934 1057996
Acuerdo: 2017ES0003 **Fecha:** 03 de Julio 2017

Municipio: Paraiso
Nivel: Secundaria Técnica
Nombre de la Escuela: Elba Hernández Vda. de Soto
Responsable: Lic. Martha Beatriz Ochoa de la Cruz
Domicilio: Calle Melchor Ocampo 508, Colonia Centro, Código Postal 86605, localidad Paraiso, Municipio Paraiso, Estado Tabasco, que se localiza entre la vialidad derecha Calle Regino Hernández Llargo, vialidad izquierda Calle Gutiérrez Zamora, vialidad posterior Calle Santos Degollado.

Teléfono: 933 3332568
Acuerdo: 2017ST0002 **Fecha:** 31 de Agosto 2017


 Emilio Francisco Alvarez Quevedo.
 Subsecretario de Planeación y Evaluación.


 Lic. Angel Eduardo Solis Carballo.
 Secretario de Educación en el Estado.



Secretaría de Educación
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



EL SUSCRITO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. -----

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, DEBIDAMENTE SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, CONSTANTES DE SEIS (6) FOJAS ÚTILES, Y UN CD MARCA VERBATIM CON UNA CAPACIDAD DE 702 MB QUE CONTIENE LA RELACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS AL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, EN EL PERÍODO ESCOLAR 2017-2018, MISMAS QUE SE TUVIERON A LA VISTA PARA COTEJO Y CERTIFICACIÓN EN RELACIÓN AL OFICIO NO. DCEI/INC/020/2018, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018, SUSCRITO POR EL ING. MATEO CONTRERAS RAMÍREZ, DIRECTOR DE CONTROL ESCOLAR E INCORPORACIÓN EN RELACIÓN AL LISTADO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES A LOS QUE HAYA CONCEDIDO AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018. -----

LIC. AGUSTIN GARCÍA MENDOZA.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



SECRETARIA DE
EDUCACION
DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS
ELABORO

ESPERANZA OLÁN JUAREZ.
ADSCRITO AL DEPARTAMENTO
ASUNTOS JURIDICO ADMINISTRATIVO

SUPERVISÓ

LIC. CYNTHIA ZPELLA GARCÍA CALCANEO
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURIDICO ADMINISTRATIVO



No.- 8792

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
 JUDICIAL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 440/2016, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ y MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, en sus carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JANEET DE LOS ÁNGELES LOZANO CASTELLANOS y/o JANET DE LOS ÁNGELES LOZANO CASTELLANOS, RUBISEL JIMÉNEZ PEDRERO y NARCISO LOZANO CASTELLANOS, con fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el licenciado JOSÉ LUIS ANTONIO RIVERA BERAZA, Administrador Desconcentrado de Recaudación de Tabasco "1", a través del que comunica, en respuesta al oficio número 4337 que esta autoridad le dirigió, que el aviso respectivo fue publicado en los estrados de esa dependencia, en los períodos comprendidos del siete al quince, y del dieciséis al veinticuatro, de noviembre del año en curso, y fue retirado el veintisiete del mismo mes y año, por lo que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Presente el licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN -apoderado legal de la parte actora- con su escrito de cuenta, y como lo peticiona, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 433, 434, 435, 436, 577, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad de los demandados JANEET DE LOS ÁNGELES LOZANO CASTELLANOS y/o JANET DE LOS ÁNGELES LOZANO CASTELLANOS, y RUBISEL JIMÉNEZ PEDRERO, que a continuación se describe:

Lote (31) treinta y uno, manzana (III) tres, marcado con el número oficial (127) ciento veintisiete, casa 1 (uno), ubicado en la calle Flor de Liz, del condominio horizontal "Rinconada Las Gaviotas", colonia Las Gaviotas, Villahermosa, Tabasco, con superficie total de 107.57 M2 (ciento siete metros, cincuenta y siete centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en tres medidas, dos metros quince centímetros, con jardín privado de la casa 127-2; dos metros quince centímetros, con la casa 127-2; y sesenta centímetros, con jardín privado de la casa 127-2; al SUR, siete metros sesenta centímetros, con la calle Flor de Liz; al OESTE, en tres medidas, cuatro metros con jardín privado de la casa 127-2; cinco metros ochenta y ocho centímetros con jardín común; y cuatro metros ochenta centímetros con estacionamiento de la casa 127-2; y al ESTE, catorce metros sesenta y ocho centímetros con propiedad privada.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1234 del Libro General de Entradas, a folios del 7222 al 7239 del Libro de Duplicados volumen 119; quedando afectado el folio 106 del libro de condominio volumen 53; y al cual se le fijó un valor comercial de \$1'100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 de la Ley Adjetiva Civil vigente, es decir, la cantidad de **\$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta última cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, y no habrá prórroga de espera.

Fecha se fija en razón del segundo período vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del quince al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, y para dar margen a que se realicen con la debida oportunidad, las publicaciones respectivas.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO





No.- 8793

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

CC. JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO Y
ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL, (incidentados).
PRESENTE

En el Cuadernillo de Incidente de Liquidación de Intereses Moratorios, deducido del expediente número 261/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada ILIANA DE JESÚS RABELO ARPAIZ, apoderada legal de la empresa denominada METROFINANCIERA SAPI DE CV SOFOM ER, en contra de JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL, con fechas once de febrero de dos mil dieciséis y dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como está ordenado en el principal y con fundamento en los artículos 380 fracción I, 382, 383 fracción I, 384, 385 fracción I, 386, 389 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordene dar entrada al Incidente de Liquidación de Intereses Moratorios, promovido por la licenciada ILIANA DE JESUS RABELO ARPAIZ, apoderada legal de la parte actora, por cuerda separada unido al principal, debiéndose correr traslado a la parte demandada, para que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, debiendo señalar dentro del mismo término domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad y como domicilio procesal, las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado.

SEGUNDO. De igual forma, requiérase a la ocurrente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijarán en los Tableros de este Juzgado.

TERCERO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que las mismas se reservan hasta en tanto sea el momento oportuno.

CUARTO. Por último, dígaselo que no ha lugar acordar favorable su petición en el sentido de tener como domicilio de la parte demandada incidentada JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL. Los estrados de este juzgado, toda vez que el presente incidente al cumplir con los requisitos de una demanda incidental debe ser notificado en su domicilio, pues en caso contrario se le dejaría en estado de indefensión y se violaría en su perjuicio la garantía de audiencia y legalidad que debe prevalecer en toda contienda judicial, pues se le privaría de la oportunidad de dar contestación y oponer defensas al incidente promovido en su contra.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

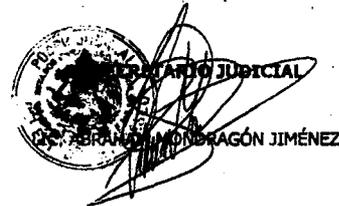
PRIMERO. Se tiene por presentada a la incidentista ILIANA DE JESUS RABELO ARPAIZ, con su escrito de cuenta, como lo peticiona y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio de los incidentados JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL, en consecuencia, se ordene notificar a los referidos incidentados el auto de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a los citados incidentados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DÍAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndoles a los incidentados JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL, un término de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente en que los reciba o de que verza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado para contestar el incidente de liquidación de intereses moratorios planteado por la incidentista, haciéndole saber además que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad y como domicilio procesal se les señalara las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de fecha once de febrero de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Queda a cargo de la incidentista ILIANA DE JESUS RABELO ARPAIZ, apoderada legal de la parte actora comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de acreditar que los mismos están dirigidos a los ciudadanos JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL (incidentados), y que en ellos se incluya el auto de fecha once de febrero de dos mil dieciséis y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.





No. - 8794

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

(AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE)

CC. JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO Y
ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL, (Incidentados).
PRESENTE

En el Cuadernillo de Incidente de Liquidación de Gastos y Costas, deducido del expediente número 261/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada ILEANA DE JESÚS RABELO ARPAIZ, apoderada legal de la empresa denominada METROFINANCIERA SAPI DE CV SOFOM ER, en contra de JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL, con fechas once de febrero de dos mil dieciséis y dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

INCIDENTE DE LIQUIDACION DE GASTOS Y COSTA

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (11) ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como esta ordenado en el punto segundo del principal, téngase a la Licenciada ILEANA DE JESUS RABELO ARPAIZ, apoderada legal de la parte actora, en su escrito de cuenta, promoviendo INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y COSTAS, por lo que con fundamento en los artículos 81, 92 Y 94 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y demás aplicables, trátese por cuenta separada unido al principal el presente cuadernillo, debiéndose correr traslado a la parte demandada, para que en un término de **TRES DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, debiendo señalar dentro del mismo término domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad y como domicilio procesal, las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado.

SEGUNDO. De igual forma, réquiese a la ocurrente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijarán en los Tableros de este Juzgado.

TERCERO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasese que las mismas se reservan hasta en tanto sea el momento oportuno.

CUARTO. Por último, dígasese que no ha lugar acordar favorable su petición en el sentido de tener como domicilio de la parte demandada incidentada JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL los estrados de este juzgado, toda vez que el presente incidente al cumplir con los requisitos de una demanda incidental debe ser notificado en su domicilio, pues en caso contrario se le dejaría en estado de indefensión y se violaría en su perjuicio la garantía de audiencia y legalidad que debe prevalecer en toda contienda judicial, pues se le privaría de la oportunidad de dar contestación y oponer defensas al incidente promovido en su contra.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la incidentista ILEANA DE JESUS RABELO ARPAIZ, con su escrito de cuenta, como lo peticiona y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio de los incidentados JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL, en consecuencia, se ordena notificar a los referidos incidentados el auto de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a los citados incidentados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, conciliándose a los incidentados JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL, un término de TRES DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente en que los recibe o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado para contestar el incidente de liquidación de gastos y costas planteado por la incidentista, haciéndole saber además que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad y como domicilio procesal se les señalará las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de fecha once de febrero de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Queda a cargo de la incidentista ILEANA DE JESUS RABELO ARPAIZ, apoderada legal de la parte actora comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a los ciudadanos JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL (incidentados), y que en ellos se incluya el auto de fecha once de febrero de dos mil dieciséis y este proveído, cubrir el gasto que se genera y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.





No.- 8796

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

C. ROSENDO CRUZ CRUZ,
PRESENTE.

En el expediente número 921/2016, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **MARIA CRUZ PEREZ ALCUDIA**, por su propio derecho en contra de **ROSENDO CRUZ CRUZ**, con fecha ocho de junio del dos mil diecisiete y diez de octubre del dos mil dieciséis, se dictaron unos acuerdos que coplados a la letra dice:

AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **MARIA CRUZ PEREZ ALCUDIA**, parte actora en autos, con su escrito de cuenta por haciendo manifestaciones, en relación a las constancias levantadas por la actuaría Judicial en donde no le es posible notificar la radicación de la demanda de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Visto lo anterior y en cuanto a lo solicitado por la promovente en la parte in fine de dicho escrito y al haberse agotado por esta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio del demandado **ROSENDO CRUZ CRUZ**, a como se observa de los Informes rendidos por las diferentes dependencias que obran en autos, para efectuar su emplazamiento, sin tener ningún resultado satisfactorio por lo tanto se declara que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a la citada demandada por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, haciéndole saber que tiene un término de **CUARENTA DIAS**, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante este Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de **NOVE DÍAS HÁBILES**, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce.

TERCERO. Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

CUARTO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales que les conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO **MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA **ELIBETH BAUTISTA TORRES**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO COMPLEMENTARIO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la ciudadana la ciudadana **MARIA CRUZ PEREZ ALCUDIA** con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un acta de matrimonio con número 1057, en original y un traslado, con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **ROSENDO CRUZ CRUZ**, de quien ignora su domicilio, demandando las prestaciones señaladas en el inciso a) de su escrito de demanda.

SEGUNDO. De la revisión a la demanda se advierte que la parte actora su acción de divorcio no la funda en causa alguna del artículo 272 del Código Civil en vigor del Estado, Tabasco; no obstante, con fundamento en la tesis [1a./J. 28/2015 (10a.)], que sustenta el criterio de que, exigir la acreditación de causales de divorcio vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad; en consecuencia, se admite a trámite la demanda, como **DIVORCIO INCAUSADO**.

Ya que si bien es cierto en el sistema jurídico del Estado de Tabasco, no existe regulación especial respecto a dicho trámite, en el propio Código Procesal Civil del Estado se establece que cuando una controversia no tenga una tramitación especial, el procedimiento debe tramitarse en la vía ordinaria civil, como se observa del artículo 203 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En este contexto, la actora **MARIA CRUZ PEREZ ALCUDIA**, tiene derecho a la *tutela judicial efectiva*, la cual se traduce en un derecho fundamental previsto en el artículo 17 Constitucional, consistente en el derecho a tener libre acceso a los tribunales para solicitar de éstos la tutela de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y obtener una resolución de fondo fundada en derecho.

En consecuencia, resulta procedente la admisión de la demanda en la *VÍA ORDINARIA* y será en la sentencia definitiva donde este órgano jurisdiccional se pronunciará en relación a la procedencia de la acción planteada; no obstante por tratarse de un juicio de divorcio necesario, se deben aplicar en lo que corresponda las normas especiales que se establecen en el capítulo IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 280 y 282, del Código Civil; 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, **con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley**, fórmese expediente, regístrese en el

¹ DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS). El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de "autonomía de la persona", de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno. No obstante el hecho de que en esos casos se decreta el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante. Tesis: 1a./J. 28/2015 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Primera Sala Libro 20, Julio de 2015, Tomo 1, página 570, Registro de US 2009591.

libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Asimismo, de conformidad con el artículo 280 fracción III y VI del Código Civil en vigor en el Estado, se previene a los cónyuges para que no se molesten uno a otro en ninguna forma, ni se causen perjuicios en su patrimonio, ni en los bienes que sean comunes, con el apercibimiento que de no acatar el mandato judicial ordenado por esta autoridad jurisdiccional, de conformidad con el artículo 129 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicará una multa de cincuenta días con base en la unidad de medidas y actualización equivalente al salario mínimo general vigente en la entidad, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, así como conforme a los artículos 14 y 16 Constitucionales, en virtud de que esta juzgadora en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en caso de que no se cumpla con la determinación judicial aquí ordenada, ya que con ello, no se violentan las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna, toda vez que las partes en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxima que esta autoridad es competente para conocer del mismo y que se funda en el presente mandamiento con los ordenamientos legales antes indicados.

CUARTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora **MARIA CRUZ PEREZ ALCUDIA**, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes Instituciones:

Jefe del departamento jurídico de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, de la Colonia Reforma de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Jefe del departamento jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en Avenida Cesar A. Sandino número 102 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos del Estado de Tabasco, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la Avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretario de Seguridad Pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Jefe del departamento jurídico del Instituto Nacional Electoral, con domicilio ubicado en Velódromo de la ciudad Deportiva de esta ciudad.

Gerente del departamento de Recursos Humanos de la empresa Televisión por Cable de Tabasco, con domicilio en la calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Rovrosa de esta ciudad.

Jefe del departamento jurídico de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio ampliamente conocido entre las calles Allende y Pedro C. Colorado, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Jefe del departamento jurídico del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, con domicilio en la Calle Benito Juárez número 102 de la Colonia Reforma de esta ciudad.

Jefe del departamento jurídico de la empresa Teléfonos de México (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en Fraccionamiento Galaxia, Tabasco 2000 en esta ciudad en Villahermosa, Tabasco.

Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco "1", con sede en Tabasco, con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco número 1203, Primer piso, Torre empresarial, colonia Lindavista de esta ciudad.

Subdirector de Catastro del departamento de la dirección de finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada **ROSENDO CRUZ CRUZ**, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, advertidos que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 129 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicará una multa de cincuenta días con base en la unidad de medidas y actualización equivalente al salario mínimo general vigente en la entidad, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil dieciséis.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

QUINTO. Se reserva ordenar emplazamiento a la parte demandada, hasta en tanto se tenga la información ordenada en el punto anterior.

SEXTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente **MARIA CRUZ PEREZ ALCUDIA**, dígame que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se requiere a la parte actora para que en término de **TRES DÍAS** hábiles, que correrán a partir del día siguiente de su legal notificación, exhiba ante este Juzgado su respectiva acta de nacimiento, tanto como de la parte demandada, así como la de la menor **PAULINA CRISTEL CRUZ PEREZ**.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle M. Brúno, número 162 Planta Baja de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **CARLOS ARTURO BECERRA CRUZ** y **BELLANIRA OSORIO DIONICIO**, de conformidad con los numerales 136 y 138 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado.

NOVENO. Asimismo, la ocurrente nombra como su abogado patrono al licenciado **CARLOS ARTURO BECERRA CRUZ**, personalidad que se le reconoce todos los efectos legales correspondientes, en virtud, de que el citado profesionista tiene inscrita su cédula ante el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO. Hágase saber a las partes, que éste juzgado está interesado en que de común acuerdo puedan solucionar sus problemas mediante la **CONCILIACIÓN**; para ese efecto el juzgado (ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña s/n, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco- **JUZGADO CUARTO FAMILIAR**), les proporciona orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial los escuchará para realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan **VOLUNTAD** e **INTENCIÓN** de los involucrados en el proceso; quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado podrán terminar **CELEBRANDO CONVENIO conciliatorio**, el que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso. Hay que recordar que: **CONCILIAR ES UNA SOLUCIÓN A TU CONFLICTO; HABLANDO SE ENTIENDE LA GENTE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA**, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADO **JESUS ALEJANDRO DE LA CRUZ GOMEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO**


LIC. LILIBETH BAUTISTA TORRES.



No.- 8795

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

En el expediente civil número **777/2017**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA, en su carácter de apoderado legal de JORGE APOLONIO VELAZQUEZ y JOSE LUIS VALENCIA CANO, en fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada de contrato privado de cesión de derechos de posesión irrevocable y compraventa; Escritura pública número 47,258, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para actos de Administración y Representación en materia laboral, pasada ante la fe del Notario público número 34, licenciado GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO; Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en donde se indica que el predio motivo de la presente diligencia, no se encuentra inscrito ni catastrado a nombre de persona alguna, constancia expedida por el Director General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con los cuales promueve en calidad de apoderado legal de los CC. JORGE APOLONIO VELAZQUEZ y JOSE LUIS VALENCIA CANO, tal y como lo acredita con la escritura 47,258, descrita con anterioridad, dicha personalidad se le reconoce para todos los efectos legales procedentes, con ese carácter promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rústico ubicado en la rancharía González Segunda Sección del Municipio de Centro Tabasco, actualmente ubicado en el kilómetro 152+500, de la carretera Federal México, 180 tramo Cárdenas Villahermosa rancharía González, segunda sección del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 1,137.875 (MIL CIENTO TREINTA Y SIETE METROS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias al **Norte** en 29.68 metros con carretera Federal Villahermosa - Cárdenas, al **Sur** en 28.63 metros con los señores JOSE LUIS VALENCIA CANO y JORGE APOLONIO VELAZQUEZ, al **Este** en 37.98 metros con camino vecinal y al **Oeste** en 42.03 metros con los señores JOSE VALENCIA CANO y JORGE APOLONIO VELAZQUEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **777/2017**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se omite notificar a los colindantes JOSE LUIS VALENCIA CANO y JORGE APOLONIO VELAZQUEZ, por ser estos los mismos promoventes.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al **segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado,

dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al norte: en 29.68 metros con carretera Federal Villahermosa a Cárdenas y al este: en 37.98 metros con camino vecinal, se ordena notificar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Junta Local de Caminos del Estado de Tabasco; a través de quien legalmente los represente, con domicilio el primero de los citados en la Privada del Caminero, número 17, colonia Primero de Mayo de esta ciudad y el segundo ampliamente conocido en la Cerrada del Caminero, colonia Primero de Mayo de esta ciudad; de la misma manera notifíquese al **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco**; por la colindancia del lado este: en 37.98 metros con camino vecinal, a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido.

Para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SÉPTIMO. Se tiene al apoderado legal de cuenta, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el despacho jurídico, ubicado en la cerrada de Ernesto Malda número 118 Colonia J.N. Rovirosa de esta ciudad; autoriza para tales efectos a los licenciados SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, LUZ MARIA TORRES TORRES, y a los pasantes en derecho PAMELA DE LA CRUZ GARCIA, BRAULIO GIOVANI DIAZ DE LA CRUZ, FELIX NARANJO OSORIO, EDUARDO AVALOS CORDOVA, JOSE ANDRES GARCIA GARCIA y ROGER AVAI OS DE LA CRUZ.

OCTAVO. Por último conforme a lo establecido por el artículo 109 del Código Procesal Civil en vigor, guárdense los documentos originales en la caja de seguridad de este juzgado, previa certificación que se haga con las copias simples que exhibe la parte promovente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, **licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.

Conste

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ





No.- 8797

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

A las Autoridades y Público en General.
p r e s e n t e .

En el expediente 501/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario; promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); en contra de los ciudadanos Salvador Agama Pérez, como deudor y acreditado; y Rosario Moo López, como garante Hipotecaria, con fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho se dictó un auto mismo, que coplado a la letra establece lo siguiente:

.....JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Por presente el licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, apoderado de la parte actora, en su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 433 Fracción IV, 434 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Lote 4, manzana 25, del fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, kilómetro 14+311 de la carretera Villahermosa-Frontera, en la ranchería Medellín y Madero segunda sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 90.00 metros cuadrados, y construcción de 38.11 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 15.00 metros con lote tres, AL SUR, en 15.00 metros cuadrados, con lote 5, AL ESTE en 6.00 metros con sexta cerrada del poeta y al OESTE 6.00 metros con lote once.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el veintiséis de febrero del dos mil ocho; bajo el número 2038, del libro general de entradas a folios del 18455 al 18458 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado por dicho contratos el predio número 161525 a folio 75 del libro mayor volumen 638.

Inmueble al cual se le fijó un valor comercial de \$417,764.28 (cuatrocientos diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 28/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expóndanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la Inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS DIECIOCHO**, en el entendido que no habrá término de espera.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsiguientes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguientes:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).¹

CUARTO. Desde este momento procesal se hace del conocimiento de las partes que se les autoriza el uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, para la reproducción de las actuaciones que integran el expediente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, debiendo cuidarse en todo momento que el uso de dichas herramientas sea con lealtad procesal, salvo aquellos documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa, pues en caso contrario será responsabilidad de quien tuvo indebidamente la reproducción.

Por otra parte, no se autorizara para el caso de que previamente deba mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, pues solo hasta que se tenga por notificada se procederá a permitirle dicha reproducción.

Norman el acuerdo anterior los siguientes criterios, cuyo rubro y datos de localización son los siguientes:

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.

Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847. Tes(s) Aliada²

¹ EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]. 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 336.

² La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la reproducción de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expliquen las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente puedan obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida

REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Época: Décima Época. Registro: 2008987. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo II. Materia(s): Común. Tesis: I.1o.A.22 K (10a.). Página: 1831³

su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicita copiar sólo parte de un documento que obra en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

³ A través del expediente electrónico previsto en la Ley de Amparo vigente, las partes podrán consultar los autos mediante su firma electrónica y el sistema que, para tal efecto, deberá instalar el Consejo de la Judicatura Federal. Es decir los quejosos, autoridades y terceros interesados tienen expedita la posibilidad de consultar los autos en versión digital y no existe un motivo que justifique negarles que sean ellos quienes realicen su reproducción a través de dispositivos electrónicos. Para tal efecto, no es necesario que soliciten por escrito la autorización para acceder al expediente y digitalizar las constancias de su interés, ya que esa actividad, esencialmente, queda comprendida dentro del concepto de "imponerse de autos", por lo que son aplicables las mismas reglas que, en la práctica, se observen cuando las partes acuden a verificarlos físicamente. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe...."

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial.

Lic. Ángel Antonio Peraza Correa



/msa.



No.- 8756

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 30/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA GLORIA RAMOS MENDEZ, CON FECHA CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado la ciudadana GLORIA RAMOS MENDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico, ubicado en vía periférico sin número, Ejido Huimanguillo en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 1,274.92 m², (mil doscientos setenta y cuatro punto noventa y dos metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 36.70 y 17.40 metros colindando con el ciudadano Pedro Iram de la Cruz Jiménez y avenida Huimanguillo o Manuel Antonio Reyes Sánchez; al sur; 53.21 metros colindando con Ramiro Canabal López ahora José Luis Arias Cruz; al este: en 30.00 metros colindando con Manuel Antonio Sánchez Reyes y al oeste; 20.29 metros y 13.00 metros con vía periférico Y Pedro Iram de la Cruz Jiménez.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 030/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que recibo el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, ubicado en vía periférico sin número, Ejido Huimanguillo en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 1,274.92 m², (mil doscientos setenta y cuatro punto noventa y dos metros cuadrados), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 36.70 y 17.40 metros colindando con el ciudadano Pedro Iram de la Cruz Jiménez y avenida Huimanguillo o Manuel Antonio Reyes Sánchez; al sur; 53.21 metros colindando con Ramiro Canabal López ahora José Luis Arias Cruz; al este: en 30.00 metros colindando con Manuel Antonio Sánchez Reyes y al oeste; 20.29 metros y 13.00 metros con vía periférico Y Pedro Iram de la Cruz Jiménez.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes Pedro Iram de la Cruz Jiménez, con domicilio en calle Pedro C. Colorado número 267, colonia Centro de esta ciudad, Ramiro Canabal López, ahora José Luis Arias Cruz, con domicilio calle Ignacio Allende Número 67 colonia Centro, Manuel Antonio Sánchez Reyes, con domicilio en Mariano Abasolo número 86, colonia Centro, y con vía periférico al Ayuntamiento de Huimanguillo, a través de su representante legal o quien legalmente lo represente, con domicilio en calle Ignacio Allende de la colonia Centro, todos de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles

siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FUADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con los labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO. En cuanto a la Información testimonial a cargo de las ciudadanas Nubia Ramos Chable, José Cruz Morales y María Guadalupe Méndez López, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Vía Periférico s/n, Ejido Huimanguillo, de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación al los Licenciados Raúl Domínguez Ramos y Erick Enrique Ramírez Díaz, designando al primero como su Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionalista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PEREZ, Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial, asistido de la licenciada DIANA PATRICIA AVILÉZ CÁMARA, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. DIANA PATRICIA AVILÉZ CÁMARA.



No.- 8757

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL: PRESENTE.

En el expediente número 4572015, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado MOISÉS ORTIZ DE LA CRUZ, endosatario en procuración de JUAN MANUEL COLLADO GUTIÉRREZ, en contra de ARTURO GARZA Y RUIZ ESPARZA, representante de la empresa denominada PROBADORES PETROLEROS, S.A. DE C.V., con fecha once de diciembre de dos mil diecisiete se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado MOISÉS ORTIZ DE LA CRUZ, Endosatario en Procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta el avalúo realizado por la M. en V. BERTHA LILA CORDOVA OVANDO, mismo que se aprueba para los efectos legales procedentes, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

SEGUNDO. Atento a lo anterior y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Pradio rústico ubicado según avalúo en la calle Benito Juárez sin número colonia Villa la Venta, Municipio de Huimanguillo, Código Postal 86418, estado de Tabasco, con número 5857, con folio 77, inscrito en el Libro Mayor volumen 22 con número de mayo de 1993, bajo el documento público número 330 del libro de entrada número 12, con ubicación en Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 33.70 mts. con Benjamín Cocón Chang. Al Sur: 33.70 mts. con Jorge Ledezma Millán. Al Este: 15.00 mts. con Ramona Utrera Solís y Al Oeste: 15.00 metros con Calle Principal, con una superficie total de 505.50 metros cuadrados, a nombre de PROBADORES PETROLEROS, S.A. DE C.V.

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$567,940.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**. Haciéndole saber al promovente que entre la

...ima publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

QUINTO. Finalmente y toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, *gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco*; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios Públicos más concurridos de aquella entidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA
LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ.



No.- 8759

JUICIO CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

EDICTO

**C. SILVIA DEL VALLE ACOSTA, MIRIAM PATRICIA, DORITEL Y ABRIL SUSANA DE APELLIDOS GARCÍA DEL VALLE.
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 1033/2015, relativo al juicio CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por OTILO ENQUEQUE GARCIA, en contra de SILVIA DEL VALLE ACOSTA, MIRIAM PATRICIA, DORITEL Y ABRIL SUSANA DE APELLIDOS GARCÍA DEL VALLE, originado en este juzgado, con fechas cinco de enero del dos mil dieciocho y veinte de noviembre del dos mil quince, se dictaron dos acuerdos, que copiados a la letra dicen:

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado WILLIAM LOPEZ ASCENCIO, abogado patrono de la parte actora con su escrito de cuenta y como lo solicita Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de Inicio de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, a las demandadas **MIRIAM PATRICIA, DORITEL y ABRIL SUSANA todas de apellidos GARCIA DEL VALLE**, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de **veinte días**, para que comparezcan a esta Secretaría a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **nueve días hábiles**, término empezará a correr al día siguiente que concluya el término de veinte días para recoger las copias de la demanda, apercibidas que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se les declarará rebeldes, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

SEGUNDO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.¹

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho **CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ALEXANDRA AQUINO JESÚS**, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano **OTILIO ENRIQUE GARCÍA**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un acta certificada

de matrimonio número 00872, cuatro actas certificadas de nacimiento números 01988, 02031, 00515 y 02578, un recibo de pago copia simple, una sentencia copias certificada, un juego de copias certificadas del expediente 396/1994 y copias simples que acompañan, con los que promueve juicio **ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA** en contra de los ciudadanos **SILVIA DEL VALLE ACOSTA y de sus mayores hijas MIRIAM PATRICIA, GABRIELA ALEJANDRA, DORITEL y ABRIL SUSANA todas de apellidos GARCÍA DEL VALLE**, quienes pueden ser notificadas y emplazadas a juicio en su domicilio ubicado en Calle Abraham Bandala, número 603 de la colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad, de quien reclama las prestaciones A) y B), señaladas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 298, 299, 304, 305, 307, 311 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 487, 530, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y remítase aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 530, 531 y 534 del Código Adjetivo Civil en Vigor, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a las demandadas en el domicilio señalado por la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad y ofrecer pruebas en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, apercibidos que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse de manera personal. De conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por el actor **OTILIO ENRIQUE GARCÍA**, se reserva para ser acordadas en su oportunidad.

QUINTO.- De igual forma se tiene al promovente de cuenta haciendo diversas manifestaciones en relación a sus acreedoras alimentarias **MIRIAM PATRICIA, GABRIELA ALEJANDRA Y DORITHEL de apellidos GARCIA DEL VALLE**, respecto a que la primera ha sido casada en dos ocasiones y la segunda y la tercera se encuentran casadas actualmente, de igual forma manifiesta que sus acreedoras alimentarias antes mencionadas se encuentran laborando en la actualidad, por lo que solicita como medida precautoria, se retengan los descuentos de pensión que fueron decretados a favor de **MIRIAM PATRICIA, GABRIELA ALEJANDRA Y DORITHEL de apellidos GARCIA DEL VALLE**.

Bajo tales consideraciones, si bien es cierto que el promovente no exhibe las documentales con la cuales acredite su dicho, pero exhibe acta de nacimiento de las ciudadanas **MIRIAM PATRICIA, GABRIELA ALEJANDRA Y DORITHEL de apellidos GARCIA DEL VALLE**, las cuales en la actualidad cuentan con la edad de treinta y nueve años, treinta y ocho años y treinta y cuatro años respectivamente, por tanto no tienen la presunción a su favor de necesitar alimentos, a como sucede con los hijos menores de edad y en caso concreto se atiende a la cronología de vida estudiantil y los ciclos que lo integran, es evidente que no van acorde con su edad, ya que no puede pasarse por alto que un alumno regular realiza instrucción primaria a los seis años concluye a los once años, la instrucción secundaria se realiza de los doce a los catorce años, la preparatoria o bachillerato de los quince a los diecisiete años, y el nivel superior o universitario de los dieciocho hasta los veintidós años o veintitrés años de ser un alumno que hubiere iniciado sus estudios primarios a los siete años de edad, por ende, al contar las acreedoras alimentarias con las edades de treinta y nueve, treinta y ocho y treinta y cuatro años de edad, por razón de sus edades revela que han dejado de necesitar los alimentos que existen a su favor, acorde al numeral 317 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco, en vigor, porque seguir imponiendo esa carga al promovente sería tanto como obligarlo a mantener a un hijo que se dedicó al ocio en su vida estudiantil o fue inconstante o irregular.

En ese orden, y en virtud de que los alimentos son una cuestión de orden público e interés social y deben ser satisfechos inmediatamente, entendiéndose que el orden público es el conjunto de reglas en que reposa el bienestar común y ante las cuales ceden los derechos particulares, porque interesan a la sociedad; y toda vez que la obligación de suministrar alimentos es de tracto sucesivo, en razón de que la necesidad de recibirlos surge de momento a momento.

¹ REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Tesis: L3o.C.725 C, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS: 167640.

Consecuentemente, el pago de la pensión se trata de una obligación que tiende a satisfacer necesidades de subsistencia, que no puede quedar a la potestad de las partes.

Ahora bien, las resoluciones firmes con autoridad de cosa juzgada como son las dictadas en negocios de alimentos, entre otras, tendrán autoridad de cosa juzgada mientras no se alteren o cambien las circunstancias que afecten el ejercicio de la acción que se dedujo en el juicio correspondiente, más podrán modificarse en un procedimiento posterior cuando cambien estas circunstancias, así lo prevé el artículo 340 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor.

En el caso que se estudia, con los originales de las actas de nacimiento de las acreedoras MIRIAM PATRICIA, GABRIELA ALEJANDRA Y DORITHEL de apellidos GARCIA DEL VALLE, se evidencia la edad de las antes citadas; documentales con valor probatorio en términos de la fracción V del artículo 269 y 319 del Código Procesal Civil en vigor, y 65 del Código Civil para esta Entidad en vigor, con el que se comprueba el estado civil de la citada persona.

En ese contexto, y en atención a lo solicitado por el promovente, con el fin para no causar perjuicios al deudor alimentario OTILIO ENRIQUE GARCIA, y sin prejuzgar la acción intentada, se ordena la RETENCION de la pensión alimenticia de las ciudadanas MIRIAM PATRICIA, GABRIELA ALEJANDRA Y DORITHEL de apellidos GARCIA DEL VALLE, en consecuencia gírese atento oficio a la Subgerencia de servicios jurídicos región sureste, de la empresa petróleos mexicanos, con domicilio en la Avenida Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000 de esta Ciudad, para que continúe efectuando el descuento en el salario del ciudadano OTILIO ENRIQUE GARCIA, con número de ficha 129038, decretado en el expediente 396/1994, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Pichucalco, Chiapas, promovido por SILVIA DEL VALLE ACOSTA por sí y en representación de sus hijas MIRIAM PATRICIA, GABRIELA ALEJANDRA, DORITHEL Y ABRIL SUSANA de apellidos GARCIA DEL VALLE consistente en el 60% (sesenta por ciento), del salario y demás prestaciones que perciba el hoy actor, sin embargo únicamente deberá hacer entrega a la ciudadana SILVIA DEL VALLE ACOSTA el 24% (veinticuatro por ciento), debiendo abstenerse de entregar a las ciudadanas MIRIAM PATRICIA, GABRIELA ALEJANDRA Y DORITHEL de apellidos GARCIA DEL VALLE, el 36% (doce por ciento) que le corresponde a las antes citadas, hasta en tanto esta autoridad determine lo conducente; porcentaje que resulta de dividir el 60% decretado entre las cinco acreedoras alimentarias, correspondiéndole a cada una el 12% del salario y demás prestaciones que perciba el hoy actor.

SEXTO.-Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar

la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta Institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

SEPTIMO. Téngasele por hecha la designación de abogado patrono que hace la actora a favor del licenciado **CARLOS ALBERTO LAYNES ESCALANTE**, quien en su primera actuación deberá acreditar tener cédula profesional de licenciado en derecho, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, tal y como lo establece el numeral 85 del Código Procesal Civil en vigor.

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el domicilio ubicado en la casa ubicada en calle Cale, lote 12 de la colonia Plutarco Elías Calles (antes CURAHUESO), de esta ciudad, para mayor referencia pasando el puente El Cometa, mano derecha, siete postes de Telmex (Teléfonos de México), mano izquierda al fondo casa amarilla con azul de dos plantas; autorizando para tales efectos, así como recoger cualquier tipo de documentos al licenciado **CARLOS ALBERTO LAYNES ESCALANTE**, de conformidad con el numeral 135 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS (17) DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARIA JUDICIAL


LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.



No.- 8758

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

Ciudadanos **Jorge Alberto Manzano de la Cruz y María Guadalupe Morales Alegría**.
Donde se encuentren.

En el expediente **215/2012**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Notificación**, promovido por el licenciado **Miguel Ángel Estrada Sánchez**, apoderado legal del Instituto de la Vivienda de Tabasco (INVITAB), en contra de **Jorge Alberto Manzano de la Cruz y María Guadalupe Morales Alegría**; con fechas quince de noviembre de dos mil diecisiete y trece de abril de dos mil doce, se dictaron dos autos, mismos que copiados a la letra establecen lo siguiente:

Auto de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

UNICO. Por presentado el apoderado legal de la parte actora el licenciado **GABRIEL LASTRA ORTIZ** con el escrito de cuenta y como lo solicita el ocurrente, tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido notificar a los ciudadanos los ciudadanos **Jorge Alberto Manzano de la Cruz y María Guadalupe Morales Alegría**, tal y como se advierte de las constancias actuariales y de los **Informes rendidos por diversas dependencias**, que obran en autos, de los que se desprende que dichas personas resulta ser de domicilio ignorado, por lo que de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, **práctiquese la notificación ordenada en el auto de inicio por medio de edictos**, los que deberán publicarse en el **Periódico Oficial del Estado**, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento a los ciudadanos **Jorge Alberto Manzano de la Cruz y María Guadalupe Morales Alegría**, que tiene un plazo de **cuarenta días naturales** para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha **trece de abril de dos mil doce**.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **Ángel Antonio Peraza Correa**, que autoriza y da fe.

Auto de inicio de fecha **TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Vista: La cuenta secretarial se provee:

Primero. Por presentado el licenciado **Miguel Ángel Estrada Sánchez**, en su carácter de apoderado legal del Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de las copias certificadas de la escritura pública 2,429, pasada ante la fe del licenciado Leonardo de Jesus Sala Poisot, titular de la notaría pública número 32 de esta Ciudad.

Con tal personalidad promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial**, que se le haga a los ciudadanos **Jorge Alberto Manzano de la Cruz y María Guadalupe Morales Alegría**, con domicilio ubicado en el lote 18, manzana 08, calle María del Rosario Gutiérrez, del fraccionamiento "Las Margaritas" y/o colonia Máximo Carrera Sosa 127 colonia Atasta, ambos del municipio de Centro, Tabasco.

Segundo. Con fundamento en los artículos 2066, 2283 y demás aplicables del Código Civil vigente, 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 69, 70, 710, 711, 714 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, hágasele entrega a la parte demandada, y como lo solicita el promovente, **notifíquese** a los ciudadanos **Jorge Alberto Manzano de la Cruz y María Guadalupe Morales Alegría**, que se rescinde para todos los efectos legales correspondientes, del contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio y condición suspensiva que suscribieron con el Instituto de la Vivienda de Tabasco, el diecinueve de agosto del dos mil tres, con respecto al lote 18, manzana 8, del Fraccionamiento "Las Margaritas" del municipio de Centro, Tabasco, por haber incumplido con la cláusula del mismo,

al haber dejado de cumplir con las cláusulas quinta y sexta del referido contrato, es decir dejó de pagar más de tres mensualidades y que hasta la presente fecha ascienden a la cantidad de \$41,181.70 (cuarenta y un mil ciento ochenta y un pesos 70/100 m. n.), incluyendo los intereses moratorios, conforme al oficio número DAJ/CONT/149/2010, de veintiséis de marzo del dos mil diez, signado por el licenciado Carlos Pulido de la Fuente, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Tabasco.

Cuarto. Señala el ocurrente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de la Vivienda de Tabasco, ubicada en la Prolongación 27 de Febrero número 4003, fraccionamiento Campestre, Tabasco 2000, de esta Ciudad; autoriza para los mismos efectos y recibir documentos a los licenciados Carlos Pulido de la Fuente, Martín Hernández Villafuerte y Sugey del Carmen Zamudio Carrera.

Quinto. Hágasele devolución de la escritura con el que acredito su personalidad, previo cotejo y certificación que efectúe la secretaria, con la copia simple que exhibe y firma que otorgue de recibido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la licenciada **María Isabel Solís García**, juez segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante el secretario judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; se expide el presente **edicto** con fecha diez del mes de enero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial.

Lic. **Ángel Antonio Peraza Correa**.



No.- 8760

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

✓ En el expediente 289/2017, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **BEATRIZ DE LA CRUZ DE LA CRUZ, EN CARÁCTER DE APODERADA DE LA CIUDADANA MARIA ISABEL DE LA CRUZ HERNANDEZ** radicándose la causa bajo el número 289/2017, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (23) VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene. Por presente a la ciudadana **BEATRIZ DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, en carácter de apoderada de la ciudadana **MARIA ISABEL DE LA CRUZ HERNANDEZ**, promovente en la presente causa, en consecuencia se procede acordar lo siguiente: Se tiene por presentada a la ciudadana **BEATRIZ DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, en carácter de apoderada de la ciudadana **MARIA ISABEL DE LA CRUZ HERNANDEZ**, con su escrito y anexos, consistente en: (1) original de la escritura número 13782, acta notarial 822 del libro 49 de fecha 12 de julio de 2016, pasada ante la fe **MARIA DE LOS REMEDIOS GOMEZ ARNAU**, cónsul general de México en la ciudad de **RALEIGH, CAROLINA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, misma que contiene el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO**; (1) original de la notificación catastral de fecha 14 de agosto de dos mil tres, con número de memorandum 200301944, expedida por la Subdirección de Catastro de Paraíso, Tabasco; (1) Constancia Catastral de fecha veintitrés de diciembre del año 2016, expedida a favor de **MARIA ISABEL DE LA CRUZ HERNANDEZ**, signado por el licenciado **Alejandro Gerónimo Arellano**, subdirector

de Catastro; (1) Original de la solicitud de Informe del predio Rustico, donde solicitan si se encuentra registrado a nombre de persona alguna, signado por **Javier Montejo Dionicio**; (1) Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna de fecha 24 de enero de 2017, signado por la licenciada **Jenny Mayo Cornelio**, registrador público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de **MARIA ISABEL DE LA CRUZ HERNANDEZ**, (1) Original del escrito de solicitud de Informe de registro de persona alguna (donde anexa copia del plano); (1) Original del plano del predio que se encuentra ubicado en la carretera estatal **Nicolas Bravo - Chiltepec Int. R/A, Nicolás Bravo 2° sección** del municipio de Paraíso, Tabasco. Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio urbano ubicado en la carretera estatal **Nicolas Bravo-Chiltepec**, interior de la **Ranchería Nicolás Bravo Segunda Sección** de este municipio, con superficie de 1,287.84 (Mil doscientos sesenta y siete metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 25.08 metros con Zona Federal;

Al Sureste: En dos medidas, la primera, de 43.58 metros y 25.05 metros ambas con propiedad de María del Carmen de la Cruz Cupití;

Al suroeste.- 18.20 mts con carretera Vecinal y;

Al Noroeste: En tres medidas, la primera de 23.53, la segunda de 16.65 y la tercera de 10.22 con propiedad del concilio Nacional de las asambleas templo puerta de la fe, encavándose en dicha área de terreno una construcción con superficie de 72.24 metros cuadrados;

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código

Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 289/2017, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advertiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la carretera estatal Nicolás Bravo-Chiltepec, interior de la Ranchería Nicolás Bravo Segunda Sección de este municipio, con superficie de 1,267.84 (Mil doscientos sesenta y siete metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 25.08 metros con Zona Federal;

Al Sureste: En dos medidas, la primera, de 43.58 metros y 25.05 metros ambas con propiedad de María del Carmen de la Cruz Cupul;

Al suroeste: - 18.20 mts con carretera Vecinal y;

Al Noroeste: En tres medidas, la primera de 23.53, la segunda de 16.65 y la tercera de 10.22 con propiedad del concilio Nacional de las asambleas templo puerta de la fe, enclavándose en dicha área de terreno una construcción con superficie de 72.24 metros cuadrados; motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

OCTAVO. De la revisión hecha a los autos se advierte que la promovente no señala los domicilios para notificarse la tramitación del presente juicio a los colindantes, en

consecuencia se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione los nombres y domicilio correctos de los colindantes.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DECIMO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2016, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO PRIMERO. La promovente señala como domicilio para toda clase de citas, notificaciones y documentos aun los de carácter personal, el ubicado en la calle Buenos Aires número 204, colonia Centro, de Paraíso, Tabasco, y asimismo se tiene por autorizando para tales efectos al ciudadano JAVIER MONTEJO DIONICIO y nombrando como abogados patronos a los licenciados FABIOLA MONTEJO DIONICIO Y MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO SEGUNDO. Guárdese en la caja de seguridad que se llevan en este Juzgado el original de la escritura pública número 13782, acta notarial 622 del libro 49 de fecha 12 de julio de 2016, pasada ante la fe MARIA DE LOS REMEDIOS GOMEZ ARNAU, cónsul general de México en la ciudad de RALEIGH, CAROLINA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, misma que contiene el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO y cotéjese y agréguese la copia fotostática que viene anexada al escrito inicial de demanda.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza paz de Paraíso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Cecilia Domínguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (11) ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. CECILIA DOMINGUEZ PEREZ.



No.- 8761

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

✓ En el expediente 271/2017, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FIDENCIA HERNANDEZ LAZARO radicándose la causa bajo el número 271/2017, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (11) ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene. Por presente a la ciudadana Fidencia Hernández Lázaro, promovente en la presente causa, en consecuencia se procede acordar lo siguiente: Se tiene por presentada a la ciudadana FIDENCIA HERNANDEZ LAZARO, con su escrito y anexos, consistente en: (1) original de la constancia catastral de fecha seis de octubre de dos mil quince, signado por la M.D. MIREYA DEL CARMEN SUAREZ SOSA, subdirectora de Catastro; (1) Original del volante número 36730 que ampara el Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por la licenciada María del Rosario Frías Ruiz, Directora del Registro Público de fecha veintiuno de septiembre del dos mil quince; (1) Original del plano del predio que se encuentra ubicado en la carretera estatal Moctezuma- San Francisco s/n Ranchería Moctezuma 3ra sección, Paraíso, Tabasco, a nombre de la propietaria señora Fidencia Hernández Lázaro; (1) original de notificación catastral de fecha uno de octubre de 2003, signado por el ingeniero Heidi Cruz de la Cruz, subdirector de catastro; (1) Original de manifestación catastral única con numero de cuenta 13515 de fecha 01 de octubre de 2013, a nombre de la propietaria Fidencia Hernández Lázaro, expedida por la subdirección de catastro de Paraíso, Tabasco; (1) Original de la constancia de Posesión expedida a favor de Fidencia Hernández Lázaro, expedida por el ciudadano Sebastián Hernández Córdoba, subdelegado municipal de la Ranchería Moctezuma 3ra sección de Paraíso, Tabasco; y sus colindantes; (1) Original de la constancia de residencia expedida a favor de Fidencia Hernández Lázaro, expedida por el ciudadano Sebastián Hernández Córdoba, subdelegado municipal de la Ranchería Moctezuma 3ra sección, de Paraíso, Tabasco y sus colindantes; (10) Diez recibos oficiales de pagos prediales a nombre de Fidencia Hernández Lázaro, de diferentes fechas expedido por la subdirección de Finanzas de Paraíso, Tabasco. Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio urbano ubicado la carretera estatal Moctezuma San Francisco sin numero de la Ranchería Moctezuma tercera Sección de Paraíso Tabasco, constante de una superficie de 00-25-69.12, (cero hectáreas, veinticinco arias, sesenta y nueve centiáreas, doce fracciones), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 42.00 metros con propiedad de Cecilia Hernández Geronimo y 50.00 mts con concepción Hernández Geronimo, Geronimo, Gloria Hernández de la Cruz, e Ignacio Hernández Geronimo;

Al Sureste: 28.90 mts, con propiedad de Jesús Hernández Izquierdo;

Al suroeste: - 92.50 mts con carretera Estatal y;

Al Noroeste: 35.11 mts con Callejón de acceso de 1.50, metros de ancho;

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 271/2017, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la carretera estatal Moctezuma San Francisco sin numero de la Ranchería Moctezuma tercera Sección de Paraíso Tabasco, constante de una superficie de 00-25-69.12, (cero hectáreas, veinticinco arias, sesenta y nueve centiáreas, doce fracciones), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 42.00 metros con propiedad de Cecilia Hernández Geronimo y 50.00 mts con concepción Hernández Geronimo, Geronimo, Gloria Hernández de la Cruz, e Ignacio Hernández Geronimo;

Al Sureste: 28.90 mts, con propiedad de Jesús Hernández Izquierdo;

Al suroeste: - 92.50 mts con carretera Estatal y;

Al Noroeste: 35.11 mts con Callejón de acceso de 1.50, metros de ancho; motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres

días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Así mismo se tiene a la promovente Fidencia Hernández Lázaro, señalando los nombres y domicilios de los colindantes del predio rustico baldío de su propiedad, constante de una superficie de 00-25-69.12, (cero hectáreas, veinticinco arias, sesenta y nueve centiáreas, doce fracciones), de la carretera estatal Moctezuma San Francisco sin numero de la Ranchería Moctezuma tercera Sección de Paraíso Tabasco, los cuales son los siguientes:

1.- Por el noreste: CECILIA HERNANDEZ GERONIMO, con domicilio a un costado del predio en cuestión, ubicado en la Ranchería Moctezuma tercera sección de este municipio en una casa de material, color rosa, con corredor con puertas y ventanas de herrería, aproximadamente a 30 metros de una tienda de abarrotes.

CONCEPCION HERNANDEZ GERONIMO, con domicilio a un costado del predio que nos ocupa, ubicado en la Ranchería Moctezuma tercera sección, de este municipio casa de material color rosa, con corredor y puertas, ventanas de aluminio a 60 metros aproximadamente de la tienda de abarrotes

GLORIA HERNANDEZ DE LA CRUZ, con domicilio en la Ranchería Moctezuma 1ra. Sección, de este municipio, en la entrada conocida como los López.

IGNACIO HERNANDEZ GERONIMO, quien tiene su domicilio a uno costado del predio que nos ocupa, ubicado en la Ranchería Moctezuma tercera sección, de este municipio siendo una casa de material rustica, sin pintura, con corredor, puertas y ventanas de madera.

2.- Al sureste: JESUS HERNANDEZ IZQUIERDO, con domicilio a un costado del predio que nos ocupa, ubicado en la Ranchería Moctezuma tercera sección, casa de material rustica, puertas y ventanas de herrería, con un corredor, aproximadamente a 80 metros de la tienda de abarrotes, lo anterior para el efecto de realizar la notificación correspondiente relacionada con el inicio del presente juicio.

OCTAVO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, aperebidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse, personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO PRIMERO.- La promovente señala como domicilio para toda clase de citas, notificaciones y documentos aun los de carácter personal, el ubicado en la calle Buenos Aires numero 204, colonia Centro, de Paraíso, Tabasco, y asimismo se tiene por autorizando para tales efectos al ciudadano JAVIER MONTEJO DIONICIO y nombrando como abogados patronos a los licenciados FABIOLA MONTEJO DIONICIO Y MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza paz de Paraíso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Cecilia Domínguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIRO EL PRESENTE EDICTO, EL (11) ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ.



No.- 8762

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

**CANDIDA LASTRA RAMÓN,
MARÍA ASCENCIO LASTRA Y
JOSÉ GUADALUPE ASCENCIO JESÚS.**

En el expediente número 589/2016, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado LUIS JESÚS MERAZ CABRERA, endosatario en procuración de la ciudadana LAURA ZURITA MENDOZA Y/O JUAN CARLOS GÓMEZ, en contra de CANDIDA LASTRA RAMÓN, MARÍA CONCEPCIÓN ASCENCIO LASTRA Y JOSÉ GUADALUPE ASCENCIO JESÚS, con fecha veinticinco de octubre y trece de octubre de mil diecisiete, se dictó un auto de inicio y un auto que copiados a la letra se leen:

AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE MIL DIECISIETE

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Presente el licenciado LUIS JESÚS MERAZ CABRERA, endosatario en procuración de la parte actora, y como lo solicita en su escrito de cuenta, toda vez que han sido recepcionados en este Juzgado, los informes ordenados por auto de veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró un registro de domicilio en el que pudiera localizar a los demandados CÁNIDA LASTRA RAMÓN, MARÍA CONCEPCIÓN ASCENCIO LASTRA Y JOSÉ GUADALUPE ASCENCIO JESÚS.

En consecuencia, se declara que los demandados de referencia, resultan ser de domicilios ignorados en tal virtud, de conformidad con el artículo 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio en vigor, se ordena emplazar a los demandados CÁNIDA LASTRA RAMÓN, MARÍA CONCEPCIÓN ASCENCIO LASTRA Y JOSÉ GUADALUPE ASCENCIO JESÚS, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

SEGUNDO. De igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de los estrados de este juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos de lo dispuesto en los numerales 1068 y 1069 Código de Comercio vigente.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 1065 del Código de Comercio en vigor, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, ANTE EL LICENCIADO DAVID GERMIÁN MAY GONZÁLEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Presente al licenciado LUIS JESÚS MERAZ CABRERA, endosatario en procuración de los CC. LAURA ZURITA MENDOZA y/o JUAN CARLOS GÓMEZ ZURITA, personalidad que acredita y se le reconozca con el endoso que obra adjunto al reverso del documento base de la acción, con su escrito de demanda y documento anexo detallado en la razón secretarial, mediante el cual promueve JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de CANDIDA LASTRA RAMÓN, MARÍA CONCEPCIÓN ASCENCIO LASTRA Y JOSÉ GUADALUPE ASCENCIO JESÚS, con domicilio para ser emplazados en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en el Calle los Limones, Manzana 10 (diez), Lote 16 (dieciséis), del Fraccionamiento los Naranjos, ubicado en la Ranchería Salva, Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos A), B), C) y D), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. En virtud de que el documento base de la acción trae aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1049, 1050, 1090, 1091, 1092, 1093, 1095, 1102, 1104, 1115, 1391 Fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 y demás relativos del Código de Comercio:

reformado; 150 fracción II, 151, 152, 170, 171 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.

Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Guárdese en la Caja de Seguridad de este Juzgado, los documentos presentados como base de la acción (un pagare original), dejando copia simple en autos.

CUARTO. Sirviendo este auto de mandamiento y forma, requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia efectúen el pago de las prestaciones reclamadas y de no hacerlo, embárgueselos bienes suficientes de su propiedad a cubrirlos, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente.

QUINTO. Hecho lo anterior, con las copias simples de la demanda y documento anexo, cotejado, sellado y rubricado, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados para que en el término de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos el emplazamiento, comparezcan a este Juzgado a hacer pago de lo reclamado u oponerse a la ejecución si tienen alguna excepción que hacer valer, contestando la demanda y ofreciendo pruebas como lo disponen los artículos 1399 y 1401 de la Legislación Mercantil en vigor.

Asimismo, requiéraseles para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad y autoricen personas para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

SEXTO. Acorde a lo establecido en el numeral 1054 del Código de Comercio reformado, se hace saber a las partes que al presente asunto se aplicará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso de no regular la institución cuya suplencia se requiera, se aplicará el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, atendiendo a las

reformas del primero de los ordenamientos legales en cita, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de abril de dos mil ocho.

SÉPTIMO. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídanse copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Instituto Registral del Estado ó Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, previo pago de los derechos fiscales correspondientes.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

NOVENO. Tomando en cuenta que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el numeral 1071 y 1072 del Código de comercio en vigor, gírase abento exhorto al Ciudadano (a) Juez (a) Civil Competente del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que ordene a quien

corresponda realice la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a la demandada, en el domicilio señalado en el punto PRIMERO de este auto, quedando facultado el Juez (a) exhortado (a), para que acuerde promociones, gire oficio y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

Acorde a lo establecido en el artículo 1072 Párrafo Tercero del Código de Comercio en vigor, se concede a la parte interesada un plazo de **QUINCE DIAS HÁBILES**, siguientes a aquel en que reciba el exhorto de que se trata, para diligenciarlo y devolverlo a este Juzgado, en el entendido que de no hacerlo así, operará de plano la caducidad del exhorto; ello con independencia de que pueda operar la caducidad de la instancia en los términos que señala la Ley y la Jurisprudencia aplicables.

DÉCIMO. Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 210, Segundo Piso de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona en el primer párrafo de su escrito de demanda, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.

DÉCIMO PRIMERO. En razón que esta Juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este tribunal y del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la Litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente

intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos, Licenciado **FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ**, con quien actúa, certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, sello, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO **AL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE** EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ



No.- 8764

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente 700/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados José Esteban Hernández Contreras y Juan Antonio Solano Cornelio, endosatarios en procuración de la empresa denominada SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de José Luis Guzmán Hidalgo, deudor principal y Candelaria Guzmán Hidalgo y Fernando Ever Ruiz Domínguez, deudores solidarios, en fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, seis de octubre de dos mil dieciséis y diez de septiembre de dos mil catorce, se dictaron dos autos y una interpelación judicial, mismos que copiados a la letra se leen:

...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la licenciada **ADELITA LÓPEZ VELÁZQUEZ** autorizada de la tercerista, con el escrito de cuenta, y como lo solicita al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio del incidentado **JOSÉ LUIS GUZMÁN HIDALGO**, y así efectuar su notificación y emplazamiento, sin tener ningún resultado satisfactorio, por lo tanto dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los artículos con los numerales 1068 fracciones I y IV y 1070 del Código de Comercio en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena emplazar al citado incidentado por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES**, mediante en una publicación y **en TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, haciéndole saber que tiene un término de **TREINTA DIAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante este Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda incidental; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de tres días hábiles, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de fecha diez de septiembre de dos mil catorce.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al mercantil, queda habilitado ese día para realizar la diligencia...

Diligencia confesional
(diferida)
De 06/10/16

En la Ciudad de Centro, Tabasco, República Mexicana, siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, estando en audiencia pública de conformidad con los artículos 6 y 104 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, supletorios al de Comercio la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, asistida por el licenciado **JOSUÉ MISRAEL ORTIZ MÉNDEZ**, Secretario de Acuerdos con quien certifica y da fe.

Se provee la diligencia en la tercería excluyente de dominio 01/2014 promovida por **CELIA GARCÍA LÓPEZ**, deducida del expediente 700/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados José Esteban Hernández Contreras y Juan Antonio Solano Cornelio, endosatarios en procuración de la empresa denominada SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de José Luis Guzmán Hidalgo, deudor principal y Candelaria Guzmán Hidalgo y Fernando Ever Ruiz Domínguez, deudores solidarios.

El secretario judicial da cuenta a la ciudadana Jueza con el escrito signado por **CELIA GARCÍA LÓPEZ** -con dos sobres cerrado que dice contener pliegos de posiciones- de tres de octubre de dos mil dieciséis, recibidos por la oficialía de partes interna de este Juzgado en cinco del mes y año que transcurre, de igual forma con el estado procesal que guardan los autos.

Visto lo anterior, la ciudadana Jueza acuerda:

PRIMERO. Por presente a la tercerista **CELIA GARCÍA LÓPEZ**, con su escrito de cuenta, con el que exhibe dos sobres cerrados que dice contener el pliego de posiciones

que deberán absolver el actor y la demandada, mismo que se guarda en el seguro del Juzgado para ser extraídos en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Con el estado procesal que guardan los presentes autos y de la revisión efectuada a los mismos, en especial al mandamiento que le dio entrada a la tercería motivo de esta Litis, se omitió proveer en cuanto a la aclaración y enderezamiento que hizo la tercerista en contra de JOSÉ LUIS GUZMÁN HIDALGO, y hasta la presente fecha, no se ha ordenado llamarlo a juicio para la tramitación de esta cuerda.

En consecuencia y congruente con lo anterior, para no violentar el derecho de audiencia, se regularizar el presente asunto de conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio reformado y se ordena emplazar a JOSÉ LUIS GUZMÁN HIDALGO, en los términos que señala el auto de inicio de la tercería excluyente de dominio de DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, insertando la presente diligencia, en el domicilio ubicado en departamento 101, edificio E-24, fraccionamiento Río Viejo primera etapa kilómetro 17, ranchería río viejo primera sección, Centro, Tabasco, y en el supuesto que no se le encontrare en este domicilio, puede ser notificado en su centro de trabajo ubicado en la calle Hermegildo Galeana número 245 interior 1, colonia Centro de Villahermosa, Tabasco. Por lo anterior se deja sin efecto el auto de treinta y uno de agosto del presente año.

Seguidamente se hace constar que después de llamar en voz alta y clara a las partes en los estrados del juzgado por tres veces, solo comparece la parte tercerista CELIA GARCÍA LÓPEZ, acompañada de su abogada patrona ADELITA LÓPEZ VELÁZQUEZ, no así el actor ni la demandada, a pesar de estar debidamente notificados como obra en autos.

Así se identifican las comparecientes:

CELIA GARCÍA LÓPEZ, se identifica con una credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio al reverso 0470054909671, en la que aparece una fotografía al margen inferior derecho, misma que por sus rasgos físicos coincide con la persona que tengo a la vista, y por sus generales y bajo protesta de decir verdad, advertido (a) de las penas en que incurrirán los falsos declarantes y los que presentan testigos falsos ante una autoridad judicial, acorde a los numerales 289 y 291 del Código Penal para el estado de Tabasco, en vigor, que dicen: "...Artículo 289. Al que habiendo otorgado, ante la autoridad, protesta de que en sus declaraciones se conducirá con verdad, se conduzca con falsedad, u oculte la verdad al declarar o en cualquier acto ante la autoridad, se le impondrá prisión de seis meses a tres años..." "...Artículo 291. Al que presente testigos falsos, o logre que un testigo, perito, intérprete o traductor falte a la verdad al declarar ante la autoridad respectiva, se le impondrá prisión de uno a cuatro años y multa de trescientos a quinientos días multa. Al perito, intérprete o traductor, además de la pena prevista en los artículos anteriores, se le suspenderá de seis meses a dos años del derecho a ejercer como perito, intérprete o traductor..." , manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser de treinta y ocho años de edad, estado civil casada, instrucción escolar: preparatoria terminada, ocupación: ama de casa, originaria de Villahermosa, Tabasco, con domicilio actual en la ranchería Ixtacomitan Primera Sección s/n, carretera Luis Gil Pérez, religión Católica.

Licenciada ADELITA LÓPEZ VÁZQUEZ, se identifica con una cedula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública con matrícula 8067054, en la que aparece una fotografía al margen inferior derecho, misma que por sus rasgos físicos coincide con la persona que tengo a la vista, y por sus generales y bajo protesta de decir verdad, advertido (a) de las penas en que incurrirán los falsos declarantes y los que presentan testigos falsos ante una autoridad judicial, acorde a los numerales 289 y 291 del Código Penal para el estado de Tabasco, en vigor, que dicen: "...Artículo 289. Al que habiendo otorgado, ante la autoridad, protesta de que en sus declaraciones se conducirá con verdad, se conduzca con falsedad, u oculte la verdad al declarar o en cualquier acto ante la autoridad, se le impondrá prisión de seis meses a tres años..." "...Artículo 291. Al que presente testigos falsos, o logre que un testigo, perito, intérprete o traductor falte a la verdad al declarar ante la autoridad respectiva, se le impondrá prisión de uno a cuatro años y multa de trescientos a quinientos días multa. Al perito, intérprete o traductor, además de la pena prevista en los artículos anteriores, se le suspenderá de seis meses a dos años del derecho a ejercer como perito, intérprete o traductor..." , manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser de veintiocho años de edad, estado civil soltera, instrucción escolar: licenciatura, ocupación: abogada litigante, originaria de Jalpa de Méndez, con domicilio actual en la calle Juan de la Barrera 149, colonia Centro.

En el uso de la voz la licenciada ADELITA LÓPEZ VÁZQUEZ, manifiesta que visto lo anterior, en este auto, exhibo copia del escrito inicial y anexos de tercería, así como el libelo con el que andeaza su demanda:

Oído lo anterior la ciudadana Jueza acuerda:

ÚNICO. Se tiene a la licenciada ADELITA LÓPEZ VÁZQUEZ, abogada patrona de la tercerista, con copias simples del escrito de tercería, así como libelo con el que andeaza el juicio, mismas que se tienen por recibida para todo los efectos legales a los que haya lugar.

Queda debidamente notificada la parte tercerista, por encontrarse presente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS DEMÁS PARTES Y CÚMPLASE.

Con lo anterior, se da por concluida la presente diligencia a las once horas en punto, previa lectura que se hizo en términos del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco, supletorio al de Comercio, firmando los comparecientes, ante la Jueza de los autos y Secretario Judicial de acuerdos con quien actúa, que certifica, autoriza y da fe...

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuerda, se acuerda:

Primero. A como está ordenado en el punto único del auto dictado con esta misma fecha en el expediente principal, con fundamento en los artículos 1362, 1367, 1368, 1369, 1370 y 1373 del Código de Comercio en vigor, dése trámite a la tercería

excluyente de dominio que promueve CELIA GARCÍA LÓPEZ por su propio derecho en contra de los licenciados ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS y JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, endosatarios en procuración de la empresa mercantil denominada Sistema de Crédito Automotriz S. A. DE C. V. y CANDELARIA GUZMÁN HIDALGO, quienes pueden ser emplazados a juicio en los dos primeros en el despacho jurídico marcado con el número 202, edificio del conjunto habitacional Palmas, colonia Atasta en esta ciudad; y la segunda de los demandados en el departamento 101, edificio E-24, fraccionamiento Río Viejo primera etapa kilómetro 17, ranchería río viejo primera sección, Centro, Tabasco, y en el supuesto que no se le encontrare en este domicilio, puede ser notificada en su centro de trabajo ubicado en la calle Hermegildo Galeana número 245 interior 1, colonia Centro de Villahermosa, Tabasco, de quienes demanda las prestaciones contenidas en los incisos a, b, c, y d, del escrito de demanda, mismas que se tienen por reproducidas por economía procesal.

Segundo. De conformidad con el numeral 1368 del Código de Comercio en Vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y rubricados, córrase traslado a los demandados ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS y JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, endosatarios en procuración de la empresa mercantil denominada Sistema de Crédito Automotriz S. A. DE C. V. y CANDELARIA GUZMÁN HIDALGO, en el domicilio proporcionado por la promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguientes al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos corresponda; asimismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a la regla general deban hacerse en forma personal, surtirán sus efectos por medio de los estrados del Juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 1068 fracción III y 1069 del cuerpo de leyes en cita.

Tercero. Dígasele a la promovente que no ha lugar a llamar a juicio a JOSÉ LUIS GUZMÁN HIDALGO, toda vez que el juicio principal no se siguió en su contra, como se interpreta del artículo 1362 del Código de Comercio en vigor.

Cuarto. En atención a la medida de conservación que solicite la promovente, se acuerda: Tomando en consideración que obra auto aprobatorio de remate a favor de la parte actora licenciados JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS y JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, endosatarios en procuración de Sistema de Crédito Automotriz S. A. DE C. V.; en consecuencia dado que CELIA GARCÍA LÓPEZ, exhibe contrato de compraventa donde acredita tener dominio sobre el inmueble rematado, por tanto para conservar la materia de esta tercería, con fundamento en el artículo 1373 del Código de Comercio en vigor, se decreta la suspensión de escrituración del bien inmueble rematado y que ordene al resolutorio segundo del auto aprobatorio de remate de fecha veinticinco de enero de dos mil once.

Si en que sea necesario ordenar oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, en razón que la medida decretada es tendiente a suspender la escrituración del inmueble rematado a favor de la parte ejecutante.

Quinto. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Campo Teapa número 125, del Fraccionamiento Carrizal de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados RAÚL PONCE SÁNCHEZ, SAMUEL ALEJANDRO MORENO MOSCOSO, ESTEBAN TEJERO GIL y MARGARITA GARCÍA BRITO, así como a los pasantes en derecho JESSICA PÉREZ RUÍZ, MIREYA CORDOVA GARCÍA, JUAN PABLO CAPITANACHI DEL ÁNGEL y EVELYN IVANIA SILVÁN MOSCOSO; autorizaciones que se tienen por hechas para los efectos legales que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.

En cuanto a la designación de abogado patrono que realiza a favor de los profesionista antes mencionados, dígase que dicha figura no se encuentra contemplada en el Código de Comercio, legislación aplicable a la materia mercantil, no obstante a ello, dado que la misma se equipara a las de autorizado en términos del párrafo tercero del citado ordenamiento legal, se les reconocerá el carácter de autorizados siempre y cuando acrediten encontrarse legalmente autorizados para ejercer la profesión de abogado o licenciado en Derecho, debiendo proporcionar los datos correspondientes dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surte efectos la notificación de este acuerdo, en el entendido que de no hacerlo no surtirán efectos la designación, y únicamente se les tendrá como autorizados en términos del penúltimo párrafo del citado numeral.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES MEDIANDO ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.

mci.



No.- 8755

JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO DE FIRMA DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

Ciudadana **Beatriz Eugenia Madrigal de Esquivel**
Donde se encuentre.

En el expediente **63/1995**, relativo al juicio **Sumario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura**, promovido por **Flavio Cupido Sánchez**, por su propio derecho; en contra de **Beatriz Eugenia Madrigal de Esquivel**; con fechas veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete y dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, auto de inicio y dos autos, mismos que copiado a la letra esta:

Auto de fecha **VEINTISIETE DE NOV. JS MIL DIECISIETE**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Por presentada la abogada patrono de la parte-actora **Sandra Salas López**, con el escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en consideración que **Beatriz Eugenia Madrigal de Esquivel**, parte demandada en la presente causa, es de domicilio ignorado, según se advierte de constancia actuarial que obra en autos, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena el emplazamiento de dicho demandado por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, y hágaseles de su conocimiento a **Beatriz Eugenia Madrigal de Esquivel**, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda y vencido ese plazo empezará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco y el presente proveído, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.
"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y

en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2006. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Auto de fecha **DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, WILLAHERMOSA, TABASCO, DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. Por presentada la ciudadana **FLAVIO CUPIDO SANCHEZ**, como demandante por su propio derecho, señalando como domicilio para que se le notifique el domicilio que aparece en el presente auto de inicio y dos autos, mismos que copiado a la letra esta: **FLAVIO CUPIDO SANCHEZ**, de la calle 14, Barrio de San Andrés, municipio de San Andrés, que en su nombre se representa y aparece en el presente auto de inicio y dos autos, mismos que copiado a la letra esta: **GARCIA HERNANDEZ, YOLANDA DE LOS SANTOS AVALOS COLO**



No.- 8737

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número 330/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ, en DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original de la constancia de posesión expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a nombre de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ.

2.- Original de Constancia de residencia y/o vecindad, expedida por el Delegado Municipal de la colonia El Arenal, a nombre de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ.

3.- Plano del predio urbano a nombre FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ.

4.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

5.- Original del Informe del predio positiva, expedida por la Subdirección de Catastro.

6.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio B000127.

7.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio B001187.

8.- Original del recibo de TELMEX, a nombre de RODRIGUEZ SUAREZ FRANCISCO JAVIER y dos traslados, con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la calle Vicente Riva PALACIO, lote 150, manzana VI, colonia El Arenal y/o Fraccionamiento El Arenal, colonia Francisco Villa, Frontera, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 121.47 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 1.00 y 6.20 METROS con dos medidas en línea quebrada y dos colindantes MUNICIPIO DE CENTLA e INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TABASCO (Lote 137); al SUR: 7.23 METROS con calle Riva Palacio; al ESTE: 17.33 METROS con ANA LILIA PÉREZ LÓPEZ; al OESTE: 15.49 y 2.50 METROS con dos medidas en Línea Quebrada y dos colindantes HIZAHA MEUSAHARYSH RODRIGUEZ ALAMILLA y MUNICIPIO DE CENTLA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 330/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar

donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a las colindantes ciudadanas HIZAHA MEUSAHARYSH RODRIGUEZ ALAMILLA con domicilio ubicado en el lote 149 manzana VI, calle Riva Palacio, colonia el Arenal, Frontera, Centla, Tabasco y ANA LILIA PÉREZ LÓPEZ, con domicilio ubicado en la calle Quintana Roo, s/n de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no haberlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SUAREZ, del predio urbano ubicado en la calle Vicente Riva PALACIO, lote 150, manzana VI, colonia El Arenal y/o Fraccionamiento El Arenal, colonia Francisco Villa, Frontera, Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 121.47 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 1.00 y 6.20 METROS con dos medidas en línea quebrada y dos colindantes MUNICIPIO DE CENTLA e INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TABASCO (Lote 137); al SUR: 7.23 METROS con calle Riva Palacio; al ESTE: 17.33 METROS con ANA LILIA PÉREZ LÓPEZ; al OESTE: 15.49 y 2.50 METROS con dos medidas en Línea Quebrada y dos colindantes HIZAHA MEUSAHARYSH RODRIGUEZ ALAMILLA y MUNICIPIO DE CENTLA, se puede apreciar que también son colindantes también el MUNICIPIO DE CENTLA y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TABASCO, por lo que se requiere al promovente de las presente diligencias para que proporcione el domicilio cierto y verdadero del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TABASCO, para efectos de poder dar vista con copia fotostática debidamente sellada y rubricada del escrito inicial y documentos presentados por el promovente para que manifiesten lo que a su derecho correspondá, en el entendido que de no proporcionar lo anterior no se podrá continuar con la secuela procesal del mismo.

SÉPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Cuauhtémoc, número 409 de esta Ciudad ubicado, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos al licenciado EDUARDO FEDERICO RODRIGUEZ SUAREZ, designando como abogado patrono, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cédula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, debiendo traer los traslados necesarios para poder dar cumplimiento a lo anterior.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 8738

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

EDICTO:

En el expediente civil número **1309/2017**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la C. ISIDRA HERNANDEZ GARCIA, en fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **ISIDRA HERNANDEZ GARCIA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de una carta de residencia, expedida por la C. ISIDRA HERNANDEZ GARCIA, original de la Cédula Catastral, expedida por HERNANDEZ GARCIA ISIDRA, Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Villahermosa, Tabasco; Manifestación única constante de dos fojas, expedida por el H. Ayuntamiento del municipio de Centro dirección de Finanzas, y original del certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada JENNY MAYO CORNELIO, Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, copia de un plano a nombre de ISIDRA HERNANDEZ GARCIA, así mismo un ticket original y copia, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio urbano ubicado en el Andador SAL SI PUEDES S/N, de la Rancharía Buena Vista 1ra, Sección Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 500 metros cuadrados (QUINIENTOS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias al Norte con SEVERO GONZALEZ RAMIREZ y FLOR DE MARIA GONZALEZ RAMIREZ CON 50 metros, al Sur ANGEL MARIO GIL CARRILLO CON 50 metros, al Oeste propiedad privada con 10 metros y al Este la Calle SAL SI PUEDES CON 10 metros, Posesión que ostento desde hace 26 años a la fecha física, pasífica de buena fe de fecha del 13 de Julio de 1991 ostento, reitero la posición física, pasífica y de buena fe.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **1309/2017**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las

publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Sur: en 14.50 metros con calle Dos, se ordena notificar al **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco**; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido.

Para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SEXTO. Tomando en consideración que el plano que adjunta, la promovente al escrito inicial de demanda, es en copia simple, se le requiera a la misma, para efectos que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sea notificada del presente proveído exhiba el original del mismo, apercibida que en caso de no hacerlo reportará la carga procesal que sobrevenga.

SEPTIMO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la Oficina Jurídica marcada como número 101 de la Calle Corregidora Centro de esta Ciudad Capital; autorizo como abogado patrono al licenciado ALVARO MORENO MORENO, por lo que dígaselo que conforme a lo establecido por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el mismo debe encontrarse facultado para ejercer la profesión de abogado y como de la revisión minuciosa efectuada a los libros de registro que se lleva en este juzgado, así como a la relación enviada por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se advierte que el mismo no aparece registrado por lo que no ha lugar a tenerle por autorizado conforme a lo dispuesto por el citado numeral hasta en tanto cumpla con la exigencia de mérito; sin perjuicio de que se le reconozca la calidad de simple autorizado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **SANDRA KARINA LOPEZ CALCANEANO**, que certifica y da fe.

Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ



No.- 8740

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE:

EDICTO:

En el expediente civil número 817/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM, promovido por los CC. ROMAN SANTO PIEDRA Y AGUSTINA DE LA CRUZ MORALES, en fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

Cuenta secretarial. En veinte de septiembre de dos mil diecisiete, esta secretaría da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito y anexos presentados por el ciudadano OSCAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, recibido en este Juzgado el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Conste.

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano OSCAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anejos consistentes en: Un contrato privado de cesión de derechos de posesión, notariado por el licenciado SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ NURRETA, notario público número Uno de Palizada Campeche, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, celebrado por la señora ADRIANA MANJARREZ RAMÓN, como cedente y el señor OSCAR ERNÁNDEZ SÁNCHEZ, cesionario; un Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; un Plano original debidamente firmado y siete traslados, con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión del predio urbano y construcción, ubicado en la Villa Macultepec del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 704.60 m², (setecientos cuatro metros, sesenta centímetros) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 26.09 metros y 44.99 metros con JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ FREYRE; al Sur: 77.28 metros, con RODOLFO ÁVALOS LEÓN; al Este: 15.83 metros, con calle AMADO NERVO; al Oeste: 6.56 metros con HUGO RAMÓN GARCÍA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **1133/2017**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la H. Superfuerza.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ FREYRE, RODOLFO ÁVALOS LEÓN, HUGO RAMÓN GARCÍA; con domicilio ubicado en Villa Macultepec del municipio de Centro Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Requiriéndose al **segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al **Este**; con la calle AMADO NERVO, se ordena notificar al **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco**; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SEPTIMO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5, colonia Centro de esta ciudad; autorizando para los mismos efectos a

los licenciados ITURBIDE ÁLVAREZ LARA, ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ PEREZ y la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Ahora bien en cuanto a la designación de abogada patrono que hace al licenciado ITURBIDE ÁLVAREZ LARA, por lo que digasele que conforme a lo establecido por el artículo 85 del citado Ordenamiento Legal, el mismo debe encontrarse facultada para ejercer la profesión de abogado y como de la revisión minuciosa efectuada a los libros de registro que se lleva en este Juzgado, así como a la relación enviada por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se advierte que la misma no aparece registrada por lo que no ha lugar a tenerle por autorizada conforme a lo dispuesto por el citado numeral hasta en tanto cumpla con la exigencia de mérito; sin perjuicio de que se le reconozca la calidad de simple autorizado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.

Conste.

Cuenta secretarial. En fecha diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete. Doy cuenta a la C. Jueza, con un escrito presentado por los CC. RAMON SANTOS PIEDRA Y AGUSTINA DE LA CRUZ MORALES, recibido el día quince del presente mes y año.

Conste.

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. Lo de cuenta se acuerda.

UNICO. Se tiene por presentados a los CC. RAMON SANTOS PIEDRA Y AGUSTINA DE LA CRUZ MORALES, parte promovente en el presente asunto, con su escrito de cuenta por medio del cual da contestación al punto tercero del proveído de fecha ocho de noviembre del año en curso, señalando el domicilio de los colindantes y exhibiendo los traslados correspondientes, siendo los siguientes: SEBASTIAN GONZALEZ M., JOSE SANTOS DE LA CRUZ; MATIAS DE LOS SANTOS CRUZ; JESUS GONZALEZ DE LOS SANTOS Y PETRA M. DE DIOS DE LA CRUZ, el ubicado en la rancharía González segunda sección del municipio de Centro Tabasco; siendo así túmense los autos, a la actuaría de adscripción para efectos de que notifique a las antes citados en los términos ordenados en el auto de radicación de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE PROMOVENTE Y COLINDANTES Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNANDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.





No.- 8739

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO:

En el expediente 393/2017, relativo al procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por Ma. del Rosario López Gómez y/o Rosario López Gómez, con fecha veintiseis de junio del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA;
REPUBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado Leobardo Salazar Salazar, abogado patrono de la promovente Ma. del Rosario López Gómez y/o Rosario López Gómez, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga, en tiempo y forma, la prevención que se le hiciera mediante auto de veintitrés de noviembre del presente año, según se desprende del computo secretarial que antecede, procediéndose a acordar lo conducente:

SEGUNDO.- Téngase por presentada a Ma. del Rosario López Gómez y/o Rosario López Gómez, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- Original de la escritura pública número cuatro mil trescientos veintiocho, relativa al contrato de donación y declaración de obra nueva, celebrado entre Eulalio López de la Cruz, acompañado de su esposa Josefa Gómez Ovando, como parte donante y como donataria Rosario López Gómez, respecto a una fracción de terreno segregada del predio urbano ubicado en la calle El Pipila número 116, de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 142.50 metros cuadrados, y cuatro formatos de declaración de obra nueva, anexos a dicho testimonio notarial.
- Original de un plano de octubre de dos mil diecisiete.
- Original de un recibo de pago con número de registro B007133, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, de quince de agosto de dos mil diecisiete.
- Constancia expedida por la coordinación de catastro mediante oficio CC/157/2017, de veintuno de agosto de dos mil diecisiete y el oficio mediante el cual fue solicitada.
- Constancia expedida por la coordinación de catastro mediante oficio CC/207/2017, de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.
- Certificado de no propiedad, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.
- Copia simple de una credencial de elector a nombre de López Gómez Ma. del Rosario.
- Cuatro traslados.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio urbano, ubicado en la calle El Pipila número 116, de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie total de 142.50 metros cuadrados (ciento cuarenta y dos metros, con cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- > Al Norte en 8.50 metros (ocho metros con cincuenta centímetros) con José del Carmen de la O Pérez.
- > Al Sur en 10.50 metros (diez metros con cincuenta centímetros) con calle El Pipila.
- > Al Este en 15.00 metros (quince metros) con Alfonso Gómez.
- > Al Oeste en 15.25 metros (quince metros con veinticinco centímetros) con Santiago Leyva.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado; bajo el número 393/2017, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, la intervención que legalmente le corresponde.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en los tableros de aviso de este Juzgado, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona

tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho, comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberá realizarse de forma legible, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permitan ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibida que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la citada publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por Ma. del Rosario López Gómez y/o Rosario López Gómez, a fin de que, en un plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Ajetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolvirlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio urbano, ubicado en calle El Pipila número 116, de este municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de 142.50 metros cuadrados (ciento cuarenta y dos metros, con cincuenta centímetros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 8.50 metros (ocho metros con cincuenta centímetros) con José del Carmen de la O Pérez, al Sur en 10.50 metros (diez metros con cincuenta centímetros) con calle El Pipila, al Este en 15.00 metros (quince metros) con Alfonso Gómez, al Oeste en 15.25 metros (quince metros con veinticinco centímetros) con Santiago Leyva, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por la promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de quince (15) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$1,132.35 (un mil ciento treinta y dos pesos 35/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las quince (15) Unidades de Medida y Actualización por \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en el dispositivo por el numeral 129 del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes a ellas se conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser José del Carmen de la O Pérez, con domicilio en calle Gregorio Ruiz número 130 interior de Nacajuca, Tabasco, Alfonso Gómez, con

domicilio en calle Pipila número 114 de Nacajuca, Tabasco y Santiago Leyva, con domicilio en calle Pipila número 124, de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO.- Ahora bien, advirtiéndose que el predio materia del presente procedimiento colinda al sur en 10.50 metros (diez metros con cincuenta centímetros) con la calle El Pipila, notifíquese como colindante al H. Ayuntamiento Municipal de esta localidad, para que, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, y señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en materia Civil, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada, lo anterior con independencia del informe solicitado mediante el punto inmediato anterior.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que la promovente exhibió documentos originales, y que los mismos fueron resguardados en la caja de seguridad de este Tribunal, acorde a lo dispuesto por el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena realizar la anotación correspondiente, respecto al número de expediente que le correspondió, ya que los datos con los que fue resguardados corresponden al cuadernillo de prevención.

DÉCIMO SEGUNDO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo, número 150, esquina con la calle Leovigildo Leyva, colonia El Carmen, de Nacajuca, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, tengan acceso al expediente, obtengan fijaciones o copias, tomen apuntes del mismo y se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Leobardo Salazar Salazar y Ever Torres Arcos, así como a los pasantes de la licenciatura en derecho Karina Vanessa Álvarez Jiménez, Perla Gabriela Frías Rodríguez, Leticia Ramírez López y Shirley Gabriel Vázquez Álvarez, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo, nombra como abogado patrono al Maestro en Derecho Leobardo Salazar Salazar, personalidad que se le tiene por reconocida, dado que su cédula profesional se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de

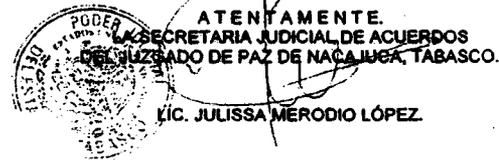
Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO CUARTO.- Se autoriza a la promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. - (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el veintidós de enero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa



No.- 8741

CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO:

MIRELDA OLAN ZAPATA:
Presente.

En el expediente número 1104/2016, relativo al Juicio Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el ciudadano Fernando Olan Díaz en contra de Mirelda Olan Zapata, se dictaron dos autos que copiados a la letra establecen:

AUTO DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE:

Villahermosa, Centro, Tabasco, a veintitres de noviembre de dos mil diecisiete.

En el Juzgado Tercero Familiar de primera instancia, del Primer Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el oficio citado en la cuenta secretarial, signado por el Licenciado Carlos Alberto Pacheco Duran. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del COBATAB, con el cual informa el cumplimiento que se le está dando al simlil 7849, mismo que se agrega a autos para que surta sus efectos legales, quedando a su disposición en la secretaría

para que las partes se imponga de él, pudiendo obtener copia simple quien la pidiere sin necesidad de ulterior resolución o mandamiento especial.

Segundo. Téngase por presentado a la parte actora Fernando Olan Díaz y como lo solicita en el mismo, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes agregados en autos, que la ciudadana Mirelda Olan Zapata es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS**, dicho termino empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de

no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el(la) secretario(a) judicial ciudadano(a) licenciado(a) Ana María Mondragón Morales, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS:

AUTO DE INICIO DE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a **FERNANDO OLÁN DIAZ** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) Sentencia Definitiva en copia certificada; con los que promueve juicio **Especial de Cancelación de Pensión Alimenticia** en contra de **MIRELDA OLÁN ZAPATA**, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en su domicilio ubicado en **LA CALLE UNO NUMERO 207 COLONIA GAVIOTAS NORTE DE ESTA CIUDAD**, de quien reclama las prestaciones contenidas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 304, 305, 307, 310, 317 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 17, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 487, 530, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles; ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 214, 531, y 534 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de

avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Dígase al promovente que en cuanto a lo que solicita en el inciso A) del apartado denominado medidas precautorias de conformidad con el artículo 3 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado; resulta improcedente lo peticionado en virtud que la cancelación es materia de fondo.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la **CALLE AGRÓNOMO MANZANA 1 LOTE 24 SECTOR LAS TORRES DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO DE ESTA CIUDAD**, autorizando para tales efectos a los licenciados **RAUL SANCHEZ TRINIDAD, ALADINO MENENDEZ PEDRAZA, YERALDIT CUPIL SANCHEZ, FRANCISCO DE JESUS MENENDEZ HERNANDEZ** así como al pasante en derecho **ALADINO MENENDEZ HERNANDEZ**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEPTIMO. De igual forma se requiere a las partes para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten a este Tribunal, **hajo protesta de decir verdad**, si alguna de las personas involucradas en esta causa pertenece a algún pueblo originario, es migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padecen alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la M.D. **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **ALFREDO CRUZ REYES**, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación un periódico deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, que se editen en esta ciudad, publíquese por **tres veces de tres en tres días**, se expide el presente edicto a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

LIC. ANA MARÍA MONDRAGÓN MORALES.

ssh



No.- 8736

INFORMACIÓN DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 103/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO. CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANA LILIANA GUZMÁN LEÓN, CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: la razón con que de cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ANA LILIANA GUZMAN LEÓN, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Documento Privado Original de derecho de Posesión de fecha tres de febrero de dos mil doce, celebrado por ISRAEL GUZMAN REYES en calidad donante y ANA LILIANA GUZMAN LEÓN en calidad de donataria.
2. Original del Oficio OFIM/SURCH/303/2017 del dos de mayo del dos mil diecisiete, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspána Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna con fecha de expedición de once de mayo de dos mil diecisiete, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado JENNY MAYO CORNELIO.
4. Original del plano del predio ubicado en la cerrada número 1, de la colonia 18 de Marzo de Ciudad Pemex, Macuspána, Tabasco.
5. Copia certificada del acta de nacimiento, a nombre de ANA LILIANA GUZMAN LEÓN, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspána, Tabasco.
6. Original de recibo de pago del impuesto predial del año 2018, a nombre de ANA LILIANA GUZMAN LEÓN.
7. Y ocho traslado del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre dos Predios urbanos ubicados en la cerrada Número 1 de la colonia 18 de Marzo de Ciudad Pemex, Macuspána, Tabasco, el primer predio con una superficie de 175.87 metros cuadrados y el segundo con una superficie de 220.72 metros cuadrados, pero ambos predios los fusionó en uno solo haciendo una superficie total de 396.59 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROCCIDENTE 18.00 metros con ISRAEL GUZMAN REYES, AL SURESTE: 11.88 metros con Cerrada número 1; y 16.29 metros con Carretera a Rancharía Hermenegildo Galeana, AL SUROCCIDENTE: 9.53 metros con ARNULFO CARTAS REYES y AL OESTE: 4.55 metros con JOSEFINA DE DIOS PÉREZ y 21.85 metros con ANA SURIELA GOBIN FLORES Y/O ANA ZURIELA GOBIN FLORES.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este Juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado e hacedo valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de BENITO ZURITA ALAMILLA, EDILIA FELIX MORALES y GREGORIA DEL CARMEN LEÓN SANTIAGO.

CUARTO. Hágase saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponde al los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente provido señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien correspondiere notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este Juzgado, si los dos Predios urbanos ubicados en la cerrada Número 1 de la colonia 18 de Marzo de Ciudad Pemex, Macuspána, Tabasco, el primer predio con una superficie de 175.87 metros cuadrados y el segundo con una superficie de 220.72 metros cuadrados, pero ambos predios los fusionó en uno solo haciendo una superficie total de 396.59 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROCCIDENTE 18.00 metros con ISRAEL GUZMAN REYES, AL SURESTE: 11.88 metros con Cerrada número 1; y 16.29 metros con Carretera a Rancharía Hermenegildo Galeana, AL SUROCCIDENTE: 9.53 metros con ARNULFO CARTAS REYES y AL OESTE: 4.55 metros con JOSEFINA DE DIOS PÉREZ y 21.85 metros con ANA SURIELA GOBIN FLORES Y/O ANA ZURIELA GOBIN FLORES; de ahí que se constata y al pararse en o no al fondo legal del municipio o de la nación, los predios mencionados en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponda- quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Méndez sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto si de este Juzgado que lo hará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes ISRAEL GUZMAN REYES, ARNULFO CARTAS REYES, JOSEFINA DE DIOS PÉREZ y ANA SURIELA GOBIN FLORES Y/O ANA ZURIELA GOBIN, el primero de los mencionados tiene su domicilio ubicado en la colonia 18 de Marzo, Manzana B, lote 13 de Ciudad Pemex, Macuspána, Tabasco. El colindante ARNULFO CARTAS REYES, puede ser notificado en la calle Uno (frente a la Secundaria técnica número 19) Lote uno de la colonia 18 de Marzo de Ciudad Pemex, Macuspána, Tabasco, le colindante JOSEFINA DE DIOS PÉREZ, puede ser notificado en la colonia 18 de Marzo, calle uno, lote 2, de Ciudad Pemex, Macuspána, Tabasco. Y la colindante ANA SURIELA GOBIN FLORES Y/O ANA ZURIELA GOBIN FLORES, puede ser notificada en la calle uno, lote tres (frente a la secundaria técnica número 19) de Ciudad Pemex, Macuspána, Tabasco; mismos lugares que señale para que sean notificados; en consecuencia, tórnense autos a la actuaria judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se le sean legalmente notificados del presente provido, para que manifieste lo que sus derechos corresponden, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se las tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para que en su nombre y representación las reciba a los Licenciados JESUS TORRES CÁRDENAS, MERCEDES JOSÉ GUZMAN, LUIS ALBERTO GUZMAN RODRIGUEZ y NORMA ALICIA MORALES ULIN, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.



No.- 8735

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 51/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Francisco Hernández Bautista y Felipa Bautista Sánchez, por derechos propios, en contra de Luis Alfonso de la Cruz Herrera y Manuela de la Cruz Herrera, con fecha catorce de diciembre del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copia a la letra establece:

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, catorce de diciembre del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el oficio que se detalla en la cuenta secretarial, signado por la Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco; mediante el cual informa, haber fijado el aviso deducido de este expediente, que le fue enviado por esta autoridad, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

Segundo. Se tiene por presentado licenciado José Fernando Acosta Méndez, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe acuse con sellos de recibo originales de los avisos girados a las dependencias; asimismo devuelve avisos y edictos deducidos de este expediente, por los motivos expuestos en el escrito que se provee, mismos que se agregan a los presentes autos para los efectos legales que haya lugar.

Tercero. Como lo solicita el abogado patrono de la parte actora, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado Luis Alonso de la Cruz Herrera, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo emitido por el ingeniero Tomas Ramos Zavala, perito designado por la parte actora, y que a continuación se detalla.

Predio urbano con construcción de casa habitación, ubicado en la calle Simón Sarlat número 229 de la colonia Atasta de esta ciudad, constante de una superficie de 134.81 M2, (ciento treinta y cuatro metros ochenta y un centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 21.35 metros, con propiedad del señor Ángel Jiménez; al Sur: en 21.00 metros, con propiedad de Jesús Cruz García; al Este: 7.25 metros, con Calle Simón Sarlat, y al Oeste, en 5.50 metros, con propiedad de la señora Agustina Martínez, con un área construida de 45.00 M2 (cuarenta y cinco metros cuadrados), documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno, bajo el número 9014 del Libro General de Entradas, a folios del 32966 al 32969 del libro de duplicados volumen 115, afectando el predio número 33,979a folio 105 del libro mayor volumen 131, folio real 188400.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$1,251,577.85 (un millón doscientos cincuenta y un mil quinientos setenta y siete pesos 85/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Cuarto. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del día catorce de febrero del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Sexto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial, licenciada Esther Marisela Ramírez Aguilar, con quien actúa, certifica y da fe...”

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial



Licenciado Alvaro Sánchez Gómez.



No.- 8734

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 422/2018, relativo al juicio en la ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL ÁNGEL CASTILLO ASCENCIO; con fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Del cómputo secretarial que antecede, se observa que el término concedido al demandado para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo exhibido por la parte actora, ha fenecido, sin que lo hicieran, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho, y por consiguiente, se le tiene por conforme con dicho avalúo.

SEGUNDO. Presente el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ - apoderado legal de la parte actora- con sus escrituras de cuenta, en las que solicita fecha y hora para llevar a cabo el remate en primera almoneda, del bien inmueble sujeto a ejecución, por lo que atento a ello, y toda vez que del certificado de gravámenes que obra en autos, se observa que no existe acreedor reembargante alguno, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad del demandado MIGUEL ÁNGEL CASTILLO ASCENCIO; que a continuación se describe:

Lote cinco, manzana uno, calle Mirella, del Fraccionamiento "Las Mercedes", ubicado en la carretera Villahermosa-Tampá, kilómetro diecisiete y medio, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, siete metros, con calle Mirella; al SUR, siete metros, con lote número diez; al ESTE, quince metros, con cárcamo; y al OESTE, quince metros con lote número cuatro.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 11304 del Libro General de Entradas, a folios del 70009 al 70030 del Libro de Duplicados volumen 127; quedando afectado el predio número 115195, folio 246 del libro mayor volumen 462, folio real 156379, y al cual se le fijó un valor comercial de \$330,200.00 (trescientos cuarenta mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y se postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo prescribe el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expedirán los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, y no habrá prórroga de espera.

Fecha se fija en razón del segundo período vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del quince al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, y para dar margen a que se realicen con la debida oportunidad, las publicaciones respectivas.

QUINTO. Finalmente, como lo solicita el obsurgente, se tiene como autorizada a la licenciada CONCEPCIÓN GUADALUPE SUÁREZ DE LA CRUZ, para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, así como para revisar el expediente en que se actúa y extraer copias del mismo, en términos del artículo 138 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad.

SEXTO. Se hace del conocimiento de las partes, que acorde con el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor del Estado, con el ánimo del menor empleo posible de tiempos, actividades y recursos humanos y materiales, sin necesidad de solicitarlo por escrito, las partes del litigio, las personas o profesionistas autorizados para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en el expediente, requisielos necesarios, podrán imponerse a los autos mediante la digitalización de las constancias que sean de su interés mediante tomas fotográficas que realicen con su teléfono móvil, tableta, cámara digital u otros dispositivos semejantes, cuando acudan al Juzgado a verificar físicamente el expediente.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, los criterios bajo los siguientes rubros:

"...REPRODUCCIÓN DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS PARA IMPONERSE DE LOS AUTOS, PUEDEN EMPLEAR CÁMARAS FOTOGRÁFICAS U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIN QUE DEBAN LIMITARSE A LOS PROVEÍDOS DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2015)...". Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo II, Materia(s): Común, Tesis: I.1o.A.23 K (10a.), Página: 1830.

"...REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)...". Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo II, Materia(s): Común, Tesis: I.1o.A.22 K (10a.), Página: 1831.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES DENTRO DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA



No.- 8733

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL

EDICTO:

En el expediente número **101/2017**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de la ciudadana **YOLANDA DÍAZ SÁNCHEZ**, deudor y acreditada; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 02/ENERO/2018

"**SEGUNDO.** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a subasta pública en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 12 DE LA MANZANA 26, CALLE TOMÁS DÍAZ BARTTLET DEL FRACCIONAMIENTO CARLOS PELLICER CÁMARA, SEGUNDA ETAPA, KILÓMETRO 14+311 DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-FRONTERA, RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO, SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, mismo que cuenta con una superficie de superficie de noventa metro cuadrados (90.00 m2) y un área construida de cincuenta y un punto ochenta y siete metros cuadrados (51,87 m2), comprendido dentro de estos linderos y dimensiones: **NORTE:** seis metros con calle Tomas Diaz Battlet; **SUR:** sur metros, con lote número veintinueve (29); **ESTE:** quince metros, con lote número trece (13); y **OESTE:** quince metros, con lote número once (11). El predio antes referido se le podrá identificar en la escritura pública número 1,208, volumen LVIII, de fecha cuatro de junio de dos mil siete, inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el veinticuatro de julio de dos mil dieete, bajo el número 8333 ocho mil trescientos treinta y tres, del libro general de entradas a folios 66302 al 66314 del libro de duplicados volumen 131, afectando el predio número 178261 a folios 61, del libro mayo volumen 705.

Al cual se fijó un valor comercial de **\$341,700.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; es decir, **\$341,700.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

CUARTO. Acorde al numeral 433 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de Tabasco, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, así como en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en el Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos

de costumbre de esta ciudad, para la cual explandense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima, motivo por el cual se señala la fecha antes indicada, sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: "**AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. SEÑALAMIENTO DE.** Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador."

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **ISABEL CORREA LOPEZ**, ENCARGADA DE DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY Y CON FACULTADES DE JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **ADALBERTO FUENTES ALBERTO**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE."

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese, el presente Edicto por **Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Veintitrés** días del mes de **ENERO de Dos Mil Dieciocho**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



EL SECRETARIO JUDICIAL

ADALBERTO FUENTES ALBERTO



No.- 8763

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

EDICTOS

JULIO CESAR GASPAR PEREZ,
Presente.

En el expediente número **00474/2016**, relativo al juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **CELITA SANCHEZ CHABLE** en contra de **JULIO CESAR GASPAR PEREZ**, se dictaron dos autos que copiados a la letra establecen:

AUTO DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO:

Villahermosa, Centro, Tabasco, a cinco de enero de dos mil dieciocho.
En el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Téngase por recibido el escrito presentado por la parte actora, y como lo solicita en el mismo, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes agregados en autos, que el ciudadano Julio Cesar Gaspar Perez es de **domicilio honrado**, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DIAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DIAS**, dicho término empezará a contar a correr el día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Segundo. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores leer u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaria o actuarias de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX. Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada Ana María Mondragón Morales, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS:

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado a **CELITA SANCHEZ CHABLE**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonial original, (5) actas de nacimientos originales, (1) traslado en copia simple, con los que promueve juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **JULIO CESAR GASPAR PEREZ**, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en Carretera Villahermosa a Luis Gil Pérez Kilometro 9 Ranchería Boquerón Segunda Sección, (referencia enfrente de la pozolería "El Gran Poder", de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción XI, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompañe debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DIAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Las pruebas ofrecidas por la parte promovente **CELITA SANCHEZ CHABLE**, dígaselle que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se requiere a los ciudadanos **CELITA SANCHEZ CHABLE** y **JULIO CESAR GASPAR PEREZ**, para que en el término de **NUEVE DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "**bajo protesta de decir verdad**", a qué se dedican y cuáles son sus Ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le impondrá una multa de \$1,480.27 (un mil cuatrocientos ochenta pesos 27/100 M.N.), consistente en veinte días, con base en la unidad de medida y actualización equivalente al salario mínimo general vigente, tal y como lo establece el artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, lo que da como resultado la cantidad de \$1,480.27 (un mil cuatrocientos ochenta pesos 27/100 M.N.), misma que se obtiene de la siguiente manera: $73.04^2 \times 30.4^2 = 2,220.42^2$ entre $30^4 \times 20^2 = 1,480.27^4$.

SEXTO. Se requiere a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean notificados exhiban sus actas de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 90, 242 fracción I y 489 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en **Zempoal Edificio "B" Departamento Palma Real C.P. 86143 Villahermosa, Tabasco**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia

¹ Valor inicial diario de la unidad de medida y actualización que conforme al artículo segundo transitorio del decreto mencionado que corresponde al salario mínimo general vigente diario en todo el país (73.04), hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

² 30.4 es la cantidad por la que se tiene que multiplicar el valor inicial diario de la unidad de medida de actualización de acuerdo al artículo segundo transitorio precitado.

³ Cantidad mensual que resulta de multiplicar el valor inicial diario de la unidad de medida y actualización por 30.4.

⁴ Número de días que conforman un mes, para sacar el valor diario.

⁵ Número de días de multa.

⁶ Resultado final de la operación aritmética.

del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **MARIA LORENA MORALES GARCIA**, que autoriza, certifica y da fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

Por mandato judicial y para su publicación un periódico deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, que se editen en esta ciudad; publíquese por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los treinta días del mes de enero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



LIC. LORENA VETTE DE LA CRUZ AQUINO

cch
Av. Gregorio Méndez s/n, col. Abasta de Serra, Centro, Tab. C.P. 86100 Tel. (01-9933)-15-3956

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8780	1ra. Reunión Ordinaria 2018 del Consejo Estatal de Salud del Edo. de Tabasco.....	1
No.- 8781	Listado de las Escuelas Particulares Incorporadas al Sistema Estatal de Educación en el Período Escolar 2017-2018 del Estado de Tabasco.....	8
No.- 8792	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 440/2016.....	15
No.- 8793	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 261/2008.....	16
No.- 8794	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 261/2008.....	17
No.- 8796	DIVORCIO NECESARIO EXP. 921/2016.....	18
No.- 8795	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 777/2017.....	20
No.- 8797	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 501/2016.....	21
No.- 8756	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 30/2018.....	23
No.- 8757	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 457/2015.....	24
No.- 8759	JUICIO CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 1033/2015.....	25
No.- 8758	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN EXP. 215/2012.....	27
No.- 8760	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 289/2017.....	28
No.- 8761	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 271/2017.....	30
No.- 8762	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 589/2016.....	32
No.- 8764	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 700/2008.....	33
No.- 8755	JUICIO SUMARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 63/1995	35
No.- 8737	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 330/2017.....	37
No.- 8738	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1309/2017.....	38
No.- 8740	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 617/2017.....	39
No.- 8739	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 393/2017.....	40
No.- 8741	CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 1104/2016.....	41
No.- 8736	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 103/2018.....	43
No.- 8735	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 51/2015.....	44
No.- 8734	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 422/2016.....	45
No.- 8733	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 101/2017.....	46
No.- 8763	DIVORCIO NECESARIO 00474/2016.....	47
	INDICE.....	48
	ESCUDO.....	48



Gobierno del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 151-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.